

57

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL II

ARCHIVO HISTÓRICO

FONDO: **GUERRA CIVIL**

SERIE: **P. Sumarísimo**

Nº:

FECHAS EXTREMAS:

ASUNTO:

SANJURJO (sin determinar.)

LEGAJO:

CAJA:

Nº:

CARPETA:

me
en-
ser-
pu-
ha-

al
la
ne
n
dera-
ención
di-

mani
en Ca-
l Te-
er.)



ANTONIO VERA BEJARANO
TENIENTE CORONEL DE LA GUARDIA CIVIL
PARTICULAR

Señor Dn. Gustavo Lescure.

Presente.

Muy señor mio y de mi mayor consideración: Desde esta su casa adonde me encuentro con permiso de su autoridad por tener a mi esposa gravemente enferma, (tengo el honor de dirigirme a V.S. para adjuntarle nota del servicio prestado en esta capital el día 9 de Agosto último cosa que no pude efectuar al prestar mi declaración ante ese Juzgado especial por haberla encontrado despues entre mis papeles. Al propio tiempo debo tambien manifestar a V.S. que el día 8 del actual recibí la visita del General Dn Antonio Sanchez padre del Teniente de la Guardia Civil detenido en Guadalajara Dn José Sanchez Zamora el que me comunicó el propósito de dicho Oficial de rectificar su declaración en el sentido de poner de manifiesto los Jefes militares que verdaderamente le ordenaron tanto la detención del Gobernador como su intervención en "La Telefónica" ya que era cuestión de conciencia no hacer recaer dicha responsabilidad sobre el que suscribe. A mayor abundamiento, el oficial de Asalto detenido en la P. de España manifestó al Tte. Coronel Muñoz Tassara, que presenció en Casablanca que un Capitán grueso (que no es otro que el señor Rodriguez Hinojosa) entregó al Teniente Sanchez Zamora orden por escrito para que detuviera al Gobernador.

Sin mas por qué distraer su atención queda de V.S. suyo affmo. s. s.
q. e. s. m.

Antonio Vera Bizarro

Sevilla 03 de Febrero de 1933.
s/c. Martinez Montañés nº 32. bajo.

0.428.771

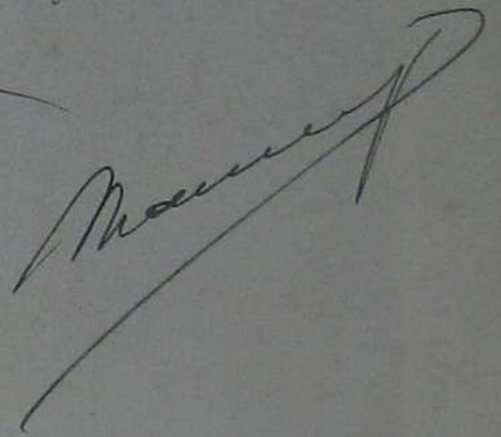
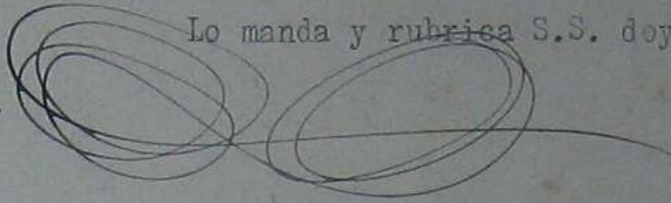
457

idencia Juez - Sevilla primero de marzo de mil novecientos trece
Señor Lescure - ta y tres.-

El oficio y testimonio que preceden unanse
al sumario de su razon a los efectos procedentes.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

R.-



no

AUTO .- RESULTANDO que el teniente de Caballeria retirado don JAVIER PARLADE IBARRA, vestido de uniforme se hallaba el dia diez de agosto del pasado año en el chalet Gasablanca donde se encontraba el ex-general Sanjurjo con otros jefes y oficiales que secundaban el alzamiento militar dirigido en aquella fecha por el mentado general, al que siguió acompañando el referido señor Parladé, que fué tambien visto en el Gobierno Civil cuando le desempeñaba el señor Saucedo, desapareciendo a raíz de aquellos sucesos e ignorandose actualmente su paradero; extremos comprobados por las actuaciones de los folios 3666 - 3766 - 3907 - 3956 - 4123 - y fotografías segunda del folio 3972 y decima del 3975.-

CONSIDERANDO que los hechos conocidos realizados por don Javier Parlade Ibarra en relacion con el delito principal originario de este procedimiento, implican manifiesta adhesión a la rebelión ó auxilio, al menos, para cometerla, generadores de responsabilidad criminal a tenor de los artículos 237 en relación con el numero segundo del 238 o del 240 del Código de Justicia Militar, evidenciandose por ello la existencia de indicios racionales de criminalidad contra el referido Señor Parladé que hacen obligado su procesamiento conforme a los artículos 421 del referido Código de Justicia Militar y 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal.-

CONSIDERANDO: que en acatamiento a lo prevenido en los artículos 470, 524, 663 del Código de Justicia Militar y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento criminal, dada la pena señalada al delito atribuido al procesado y la circunstancia de hallarse en ignorado paradero, procede decretar su prision, exigirle fianza para asegurar las responsabilidades pecuniarias y llamarle por requisitorias.-

S.S. ANTE MI EL SECRETARIO DIJO: Se declara procesado en este sumario y sujeto a las resultas del mismo a don JAVIER PARLADE IBARRA, con quien y en tal concepto en sentiendan las sucesivas diligencias, en la forma y modo dispuesto por la ley; hagasele saber con instruccion de sus derechos, cuando se presente o sea habido, recibiendo declaracion indagatoria.-

(Se decreta la prision provisional comunicada del proce

sado referido; hagasele saber instruyendole de sus derechos, expi-
dase el correspondiente mandamiento al Jefe de la Prision Militar,
cuando sea necesario, y formese pieza separada con testimonio de
este particular.-

Requierasele para que preste fianza por cantidad de cincuen-
ta mil pesetas a fin de asegurar las responsabilidades pecunia-
rias que en definitiva se declaren procedentes y transcurrido el
termino del siguiente dia sin haberlo verificado, procedase al em-
bargo de sus bienes con arreglo a la ley y en cuantia bastante a
cubrir la expresasa suma, y si careciere de ellos en todo o parte
acreditese su insolvencia en la forma acostumbrada, formandose
asimismo con testimonio de este particular la oportuna pieza se-
parada.-

Y mediante a desconocerse el paradero del procesado, lla-
mesele por medio de requisitorias que se insertaran en la Gaceta
y Boletin Oficial de esta Provincia (y de la de Madrid) para que
dentro del termino de diez dias comparezca ante este Juzgado a
los fines que estan acordados, bajo apercibimiento de ser decla-
rado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Interesese la busca y captura del procesado de los Excmos
Sres General de la Segunda Division Organica, Director General de
Seguridad y Comisario Jefe de Vigilancia de esta Ciudad, a que
nes se libran las correspondientes comunicaciones.

Comuniquese esta resolucioin al Excmo Sr Ministro de la Gue-
rra e inspector General de los Servicios Social - Agrarios a los
efectos de la ley de 24 de agosto y Orden de 23 de septiembre de
1932. Y pongase en conocimiento de los Excmos Sres Presidente de
la Sala sexta y Fiscal del Tribunal Supremo.-

Lo manda y firma el Señor don Gustavo Lescure Sanchez,
Juez delegado por la Sala sexta del Tribunal Supremo en Sevilla
a primero de marzo de mil novecientos treinta y tres, doy fe.-
E.- *Integumentis y de la de Madrid = No vale*

Gustavo Lescure

[Signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en el auto anterior,
doy fe.-

[Signature]

DON GUSTAVO LESCURE SANCHEZ JUEZ DELEGADO POR LA SALA SEXTA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.-

Por el presente se llama al procesado don JAVIER PARLADE IBARRA, teniente de Caballeria en situacion de retirado, y cuyas demas circunstancias asi como actual paradero se desconocen, para que dentro del termino de diez dias contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la Gaceta, comparezca ante este Juzgado que actua en el edificio de la Auditoria de Guerra de esta Ciudad, al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario que se instruye por delegacion de la Sala sexta del Tribunal Supremo, con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el diez del pasado agosto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.-

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles, como militar, circulen las ordenes necesarias para la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposicion de este Juzgado.-

Sevilla primero de marzo de mil novecientos treinta y tres.-

E. - *Gustavo Lescure* El Secretario
Augusto Manzanera

Diligencia.- En el mismo dia se sacan extractos de la anterior requisitoria que se remiten para su insercion a la Gaceta y boletín Oficial (de Madrid y) de Sevilla, doy fe. - *Intepa*
reuteris = en Madrid = no vale.

Manzanera

A U T O. (RESULTANDO que don Fernando Olaguer Feliú, comandante de Infantería, jefe de la Comandancia de las fuerzas de Seguridad y Asalto de ésta Capital, el día diez de agosto del pasado año, previo aviso que recibió alusivo a los acontecimientos que aquel día ocurrieron en Sevilla, vino desde Rota, donde se hallaba con permiso y una vez informado del alzamiento militar dirigido por el ex-General Sanjurjo y de que este había nombrado jefe de las referidas fuerzas de Seguridad de esta Plaza a don Alfonso Gomez Covian, con quien se entrevistó en la Comandancia el señor Olaguer, se hizo por éste entrega, sin protesta, ni resistencia de ninguna clase, al señor Gomez Covian, del mando de la repetida Comandancia, despues de haber hablado con el mentado ex-General, jefe de la rebelión, el señor Olaguer, quien regresó en la misma fecha a Rota, como Sanjurjo le indicó, manifestando al marchar que entre ir a la Carcel o volver a Rota preferia ir a Rota.-

CONSIDERANDO: que los cargos atribuidos a don Fernando Olaguer Feliú encarnan la responsabilidad a que se contrae el numero segundo del artículo 238 en relación con su precedente inmediato del Código de Justicia Militar por cuanto sus actos ejecutados en virtud del cargo oficial que desempeñaba y servicios anejos al mismo, eran adecuados para contribuir a favorecer la rebelión que a la sazón se desarrollaba; o en otro caso puede por su actuación reputarse auxiliar de la rebelión a tenor del artículo 240 del mismo Cuerpo legal; y siendo evidente, que en uno u otro supuesto aparecen en contra suya indicios racionales de criminalidad debe decretarse su procesamiento de conformidad con lo preceptuado en los artículos 421 del repetido Código Castrense y 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal.-

CONSIDERANDO: que teniendo en cuenta la pena señalada al delito atribuido al señor Olaguer y en atención a las circunstancias concurrentes en su comisión, procede decretar la prisión provisional de dicho procesado y exigirle fianza para asegurar las responsabilidades pecuniarias, todo ello en armonia con lo prevenido en los artículos 470 y 524 del



4161

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

SECRETARÍA

Negociado **D. P.**

Núm. 305

En meritos a su atento oficio interesan-
do de este Gobierno se le informe sobre si con
posterioridad al dia diez de agosto proximo pase-
do se formó algun expediente al Agente de Vigilan-
cia Don German Perez Mendoza, cumpleme participar-
le que segun los antecedentes que obran en esta
Comisaria dicho agente fué suspenso de empleo y
sueldo por orden del Ilustrmo Sr Director General
de ~~Seguridad~~ por oficio de fecha treinta de Diciem-
bre, incoandosele expediente.

Saludo a V. E. atentamente.
Sevilla 27 de Febrero de 1933.

J. L. Oliva

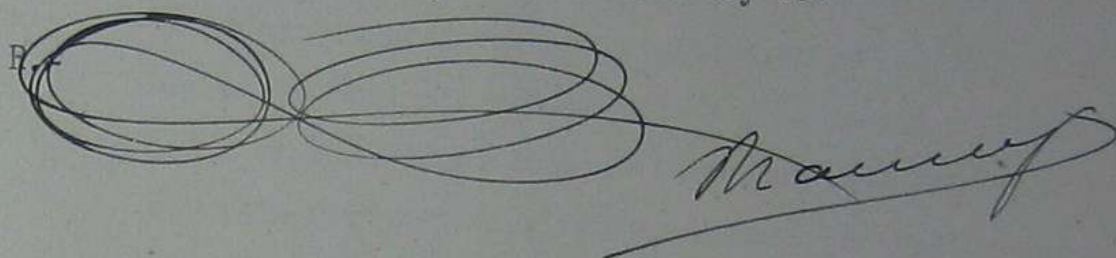
Jefe Delegado del Tribunal Supremo.

Sevilla

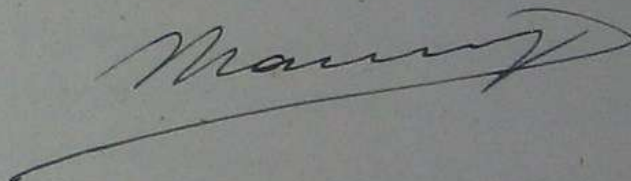
videncia Juez - Sevilla dos de Marzo de mil novecientos treinta y
Señor Lescure - tres.-

El anterior oficio unase al sumario; y librese nueva comunicacion al Señor Gobernador Civil de esta Provincia, para que manifieste sucintamente los hechos que originaron la formacion de expediente al agente de Vigilancia don German Perez Mendoza, como le fue interesado en oficio de veintitres del pasado enero.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

A large, highly stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel', with a horizontal line underneath.

Diligencia.- Seguidamente se libro el oficio acordado, doy fe.-

A smaller, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel', with a horizontal line underneath.

A L A S A L A.

Don Guillermo Cavestany y Sanchez-Silva, Abogado de los Ilustres Colegios de Barcelona y Madrid, defensor del General de Division Don Manuel Gonzalez y Gonzalez, procesado en causa de que entiende esa Sala por los sucesos ocurridos en Sevilla el dia diez de Agosto ultimo, comparece y como en derecho mas procedente sea, dice:

Que en Sevilla, el triste dia de autos, de las pocas personas que alli permanecieron fieles á sus deberes, si es que hubo alguna ademas de él, fué indudablemente el General Gonzalez que desde que se diera cuenta del movimiento rebelde, que nadie le anunció ni que nada podia hacer presagiar á la autoridad militar falta como es natural de aquellos medios de investigacion de que otras disponen, tomó rapidas y energicas disposiciones señalando desde el primer momento como enemigos al ex-General insurrecto y á la Guardia Civil sublevada y dictando ordenes concretas y terminantes que á haber sido obedecidas, seguramente no hubiesen hecho tan facil el momentaneo triunfo local de la rebellion; pero el posible y aun probable concierto anterior de los jefes militares y la defecion de las unidades que el General de la Division fué sacando á la calle despues de una previa y laboriosa movilizacion habida cuenta de la hora y circunstancias en que los sucesos se desarrollaban, para que combatiesen con los rebeldes, determinó el triunfo momentaneo de estos, la anulacion de su autoridad que por todos los medios él trató de sostener á todo trance, aun personalmente ante el insurrecto-jefe y su

segundo caso, y, á continuacion, su detencion misma.

Por ello, ya en diferentes escritos esta defensa viene indicando en que la posicion del General Gonzalez en el proceso, es diametralmente opuesta á la de los demas procesados, de los militares al menos, hasta el punto de que, en realidad y si la ley nos diera medio de ello, deberiamos nosotros ser tenidos como parte acusadora en este proceso, ya que el fracaso de las medidas tomadas por el General Gonzalez y su siguiente detencion, no la determinó otra cosa, sino la defeccion y en algunas cosas... ¿porque no decirlo con claridad?..... la traicion de los encargados de cumplir esas ordenes ó sean, en general, los demas militares dependientes de su autoridad presuntos responsables y por ello procesados.

Para determinar claramente y que constasen en el proceso aquellas ordenes terminantes por la autoridad militar dadas (con lo que el Juzgado delegado podia ver si le interesaba esclarecer porque esas ordenes no habian sido obedecidas y nes eran los responsables del incumplimiento) presentó esta defensa varios escritos solicitando la practica de varias tambien é interesantes diligencias; pero esta es la hora, despues de transcurridos mas de cinco meses, que ignoremos si esas diligencias pedidas, se han ó no practicado.

Y crece nuestra duda y nuestra desorientacion, al ver que han sido puestos en libertad, ignoramos si definitiva ó provisional, algunos de aquellos militares procesados que moralmente unos y materialmente otros, estuvieron al lado del rebelde cabecilla y otros, por fin, de los que á la rebelion contrariaron desobedeciendo las ordenes dadas por el General de Division. Mientras que este, verdadera y unica victima de la carnavalesca rebelion, representacion autentica de la

de la autoridad legitima y de la legalidad arrolladas por el delito de los otros, se da el caso realmente sarcástico, al menos para los que no conocemos el sumario, de que continua en prision desde hace seis meses, viendo como un dia y otro van saliendo á la calle alguno de aquellos que, por sus actos, entendiamos nosotros que habian contribuido á aquella gran verguenza.

Esto relatado, nos hace dudar de que aquellas diligencias por nosotros pedidas en escritos fecha treinta de Agosto y veinte y nueve de Septiembre del pasado año, se hayan practicado y como nada se nos comunicó sobre si se practicaban ó no y como el sumario continua abierto siendo asi evidente nuestro derecho de pedir que se practiquen aquellas diligencias que creamos mas oportunas para el esclarecimiento de los hechos enjuicados, es por lo que-----

A LA SALA SUPlico que, habiendo por presentado este escrito, se digne acordar que se notifique á esta parte si las diligencias cuya practica solicitamos en nuestros escritos de treinta de Agosto y veinte y nueve de Septiembre, han sido ó no practicadas.

Madrid á diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y tres.

Guillermo Zamora

4/65

Ilmo. Señor:

La Sala sexta de este Tribunal Supremo, en providencia de esta fecha, y como consecuencia de un escrito presentado por don Guillermo Cavestany, defensor del procesado don Manuel González y Gonzalez solicitando si han sido practicadas las diligencias que tiene interesadas, ha acordado lo siguiente:

"Por recibido el anterior escrito, remítase al Juez Delegado señor Lescure para que resuelva lo que proceda".

Lo traslado a V.I. con el escrito de referencia para su cumplimiento.

Madrid 24 de febrero de 1933.

Rafael Señán



L. 0.428.878

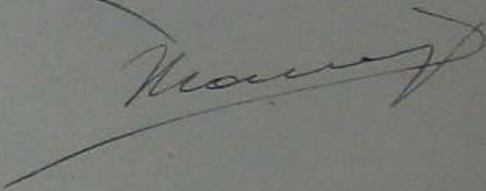
4/66

videncia Juez - Sevilla dos de marzo de mil novecientos treinta y
Señor Lescure - tres.-


El precedente escrito y orden con que se remite unanse al sumario; y hagase saber al defensor del procesado don Manuel Gonzalez y Gonzalez que las diligencias mas substanciales de cuantas interesó en sus escritos aparecen practicadas, librandose a ese efecto la oportuna orden al señor Juez decano de los de instruccion de Madrid.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

R.-



Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-



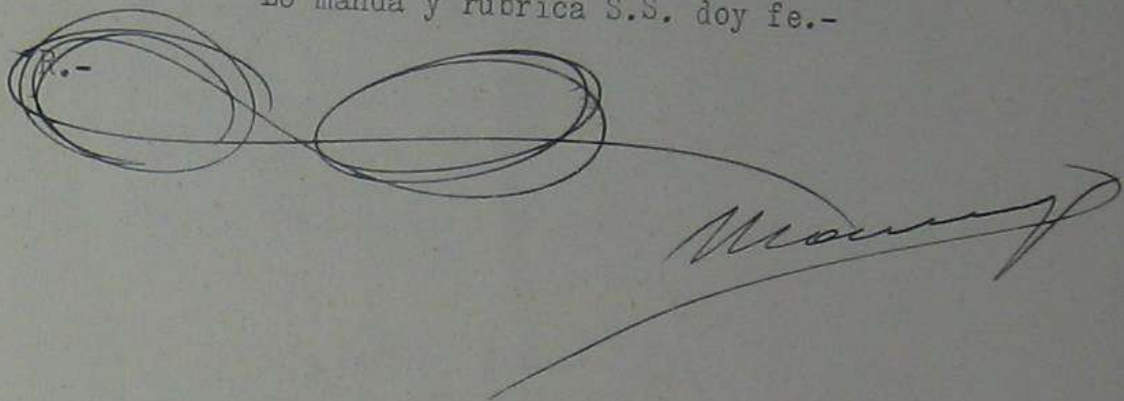
0.428.729

4167

videncia Juez - Sevilla tres de marzo de mil novecientos treinta y
Señor Lescure - tres.-

Estando suficientemente aclarado el apartado dieci
nueve de las diligencias ordenadas por la Sala en su auto
de veinticuatro de diciembre ultimo, a que obedecia las de
claraciones acordadas recibir en providencia de catorce de
enero, se desiste de la practica de las mismas.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

P.-




Excmo. Sr.

4168

SEGUNDA DIVISIÓN

ESTADO MAYOR

ASUNTOS VARIOS

Negociado 22

N.º 27

El Gobernador Civil de Huelva en escrito de 31 del anterior me dice:
"Excmo. Sr.- Por si tiene a bien disponer su abono por quien corresponda tengo el honor de remitir a V.E. adjunta factura de DON MIGUEL NAVARRO, de estos vecinos, por el importe de la gasolina suministrada para su regreso a esa Capital a los coches que trageron a esta al ex-General Sanjurjo. También se acompaña carta demostrativa de las dificultades que hasta el momento ha encontrado el suministrante para el cobro de su crédito." Lo digo a V.E. con inclusión de facturas y comprobantes a sus efectos toda vez que se trata de los coches utilizados por el ex-General Sanjurjo en su marcha a Huelva.
Sevilla 9 de Febrero de 1933.

11

Leopoldo Antón

Sr. Juez Delegado de la Sala 6ª del Tribunal Supremo.

PLAZA.-

6169

de mil 80 litros de feno -
na forma do Coadas S. 4309
el. A. R. de 1958 a janeiro

oficinas Civil da Prefeitura
N.º 14-8-932

El confu Civil

Curt Meyer

Francisco Navarro Gómez

Plaza del Doce de Octubre.

4750

GASOLINA

Huelva 13 de Septiembre de 1932

aparato Cortidor, 83

Sr. D. Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia. Huelva Debe:

		Pesetas	Cts.
Agosto	14	Por ochenta (80) litros de gasolina auto, ministrados a los coches oficiales matriculas núms. S. 8209 y A.R.M. 1958, según vale adjunto, firmado por un guardia civil de esta Comandancia.....	
		60.76	60.80
		Recibi Francisco Navarro (S.R. ú O.)	

FRANCISCO NAVARRO GOMEZ.
Agente de "CAMPSA"
Distribuidor nº 83
oOo

Plaza del Doce de Octubre.

4171

HUELVA, 29 de Noviembre de 1.932.

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

H U E L V A.

Excmo Sr:

El día 14 del pasado mes de Agosto suministré a los automoviles oficiales, matriculas S.8209 A.R.M. 1958, ochenta litros de gasolina auto según acredita el adjuto vale, que exhibo y recojo, firmado ilegiblemente, por un cabo de la guardia civil de esta Comandancia.

Pero es el caso que al ir a reintegrarme del importe de la esencia facilitada me dicen que en dicha Comandancia no pueden abonarme las Ptas. 60'80 a que asciende el referido suministro sino que ha de satisfacerlo Capitanía General, por cuyo motivo ruego a V.S. tenga la amabilidad de interesarse por que esta cantidad me sea satisfecha, bien por dicha Capitanía o por la Dependencia Oficial que V.S. se digne indicarme:-

Muy agradecido quedaré a V.S. cuya vida deseo sea guardada por muchos años,

F. Navarro

videncia Juez - Sevilla tres de marzo de mil novecientos treinta y
Señor Lescure - tres.-

El oficio y facturas que le acompañan unanse al sumario. Dirijase comunicacion al Excmo Sr Gobernador Civil de esta Provincia, rogandole la pronta contestacion al oficio que le fue enviado en tres de enero ultimo en el que se le interesaba participara los elementos con que en Sevilla contaba de antemano el general Sanjurjo para sus planes de rebelión. Recuerdese al Director General de Seguridad la contestacion a la comunicacion de cuatro del propio mes de enero para que remitiera las ordenes que fueron ocupadas al procesado don *Cristobal* Gonzalez Aguilar, firmadas por Sanjurjo que disponia que aquel se hiciera cargo del Gobierno Civil. Recuerdese asimismo al Gobernador Civil la pronta insercion de los edictos citando a don Martin Ruiz Arenado y doña Maria Luisa Suarez y la requisitoria llamando al procesado Vicente Medina Carvajal y en el caso de haberse ya efectuado envíe los numeros correspondientes del Boletin Oficial en que se haya verificado. Dirijase atenta comunicacion al Excmo Señor Ministro de la Guerra, rogandole la contestacion a la que le fue remitida en cuatro de enero en que se interesaba participara los perjuicios irrogados al Estado con motivo de los sucesos de que se trata. Recuerdese igualmente al Director General de Seguridad el oficio que le fue enviado en seis de enero para la busca y captura del procesado Vicente Medina Carvajal. Librese otro oficio al Comisario de vigilancia señor Villarrubia a fin de que como la fue interesado en siete de enero facilite a este Juzgado cuantos antecedentes consten en el expediente por el mismo instruido respecto a la actuacion del comandante de Caballeria señor Viqueiras en los sucesos desarrollados el diez de agosto ultimo. Y por ultimo recuerdese al señor Juez decano de Malaga el inmediato cumplimiento y devolucion de la carta orden que le fue remitida en veinticinco de enero para recibir declaracion a don Manuel Baena.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.- *Emmanuel A. Cristobal (Malaga)*

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior pro
videncia, doy fe.-



DON ANGEL MANZANEQUE Y FELTRER, Secretario de la Sala sexta del Tribunal Supremo y del Juzgado Delegado de la misma para la instrucción de la causa por la rebelion militar ocurrida en Sevilla el dia diez del pasado mes de agosto.

CERTIFICO: Que en el sumario de dicha causa existe un Auto del Señor Juez Delegado que dice:

"El oficio a que la anterior diligencia se refiere únase al sumario, y.-RESULTANDO: Que por auto de trece del corriente mes se decretó el procesamiento y prisión de don Santos Hernandez Carretero, quien ha ejercitado recurso de súplica fundándolo en las razones que ha creído procedentes, tramitándose el recurso en legal forma y habiendo acusado recibo el Fiscal de la copia del escrito del recurrente que le fué remitida.- CONSIDERANDO: Que las argumentaciones del recurrente no disipan ni desvirtuan los cargos que por las resultancias de lo actuado se sintetizaron en el auto recurrido y ponen de manifiesto los indicios racionales de criminalidad que inspiraron a quella resolución y debe en consecuencia mantenerse.- S.S. ante mí el Secretario dijo: Que debía desestimar y desestimaba el recurso de súplica interpuesto por don Santos Hernandez Carretero contra el auto de procesamiento y prisión dictado en trece del corriente mes, mandando estar a lo acordado en dicho proveido; y para notificar esta resolución al interesado, expídase orden al Juez Decano de los de Instrucción de Sevilla.- Lo manda y firma el Señor don Gustavo Lescure Sanchez, Juez Delegado de la Sala sexta del Tribunal Supremo, en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y tres, de que doy fé.- Gustavo Lescure.- Angel Manzanque.- Rubricados."

Y para remitir al Señor Juez Decano de los de Instrucción de Sevilla, expido la presente que firmo en Madrid a primero de febrero de mil novecientos treinta y tres.

Angel Manzanque

A.0.052942

11 6 893

4174

51

CORRESPONDIÓ EN EL REPARTO HECHO
POR EL DECANATO CON EL NÚM. 371

EL SECRETARIO *P. Rodríguez*
SEVILLA *A* DE *Sebastián* DE 1933

TRIBUNAL SUPREMO

Juez-delegado



En el sumario que instruyo por delegacion de la Sala sexta del Tribunal Supremo con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el diez del pasado agosto, he acordado librar a V.S. la presente a fin de que al procesado don SANTOS HERNANDEZ CARRETERO, que se encuentra en la Prision Militar de esa Plaza, se le notifique el auto que se inserta en el testimonio que se adjunta; devolviendo despues esta carta orden debidamente cumplimentada.

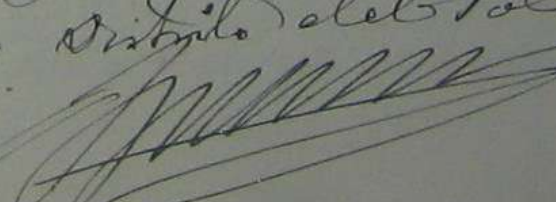
Madrid 31 enero de 1.933

Guillermo Lecuona

SEÑOR JUEZ DECANO DE LOS DE INSTRUCCION DE SEVILLA

videncia y Sevilla cuatro de Febrero de
 Inerente } mil novecientos veintay tres
 de Esquinas } Guardese y cumpla lo

prescrito en este orden; prescribiéndose la notificación que se interpusiere al procesado don Santos Hernandez Carrero, constituyéndose para ello en la Prisión Militar de esta Plaza donde se encuentra al presente detenido, o quien legalmente le constituya para la debida autorización, dirigirse a tanto oficio al Sr. Teniente Intendente de la Segunda Región Orgánica.

Se mandó y firma el Sr. Teniente
 Municipal e interino de Instrucción del
 C. Distrito del Salvador, don Félix
 al Sr. Teniente del

70

En el mismo dia se libró el
acordado, doy fe.

A highly stylized, cursive handwritten signature in dark ink, located in the upper right quadrant of the page. The signature is dense and difficult to decipher, but it appears to consist of several overlapping loops and flourishes.



L. 0.438.083

4176

SECRETARIA DE LA 2.ª DIVISIÒN

Justicia

Exhorto nº 391

Secretaria Sr. Rodriguez.
Exhorto nº 391.

Con esta fecha ordeno se permita la entrada del personal de ese Juzgado que se designe para efectuar la notificación a Don Santos Hernández Carretero, que interesa en su escrito de 4 del actual.

Sevilla 16 de Febrero de 1933.

Juan Carrero

Sr. Juez de Instrucción del Distrito del Salvador de esta Capital.

SEVILLA

idencia y Luvilla diez y ocho de Febrero de
 1867 mil novecientos treinta y tres.
 Cano-Manuel } El precedente oficio me
 al efecto de su referencia y lévese
 si afecta la notificación interviniente.
 Lo mando y firma el Sr. Fiscal de 1.^a
 J. Treviño del Distrito del Salvador, D. F. 6.

Notificación En veintidos de dicho mes
 y año yo el oficial habilitado de
 la Secretaría me constituí en la
 Prisión Militar de esta Plaza en
 trata en la Plaza expuesta y
 presente al procesado Sr. San

Don Hernando Carreras, le
hígnese el auto inserto en la
notificación acompañada con
copia de su exhortación que
se lee con lectura íntegra en
ya de copia literal anterior
expresiva de la causa a que se
pasa de que se iba previsto; en
razo, se dio por notificado en
cumplimiento de forma de lo

Don Hernando Carreras
D. P. / B.
Carreras

Providence

Don
Sr. Censor Manuel de mil novecientos treinta y tres

Estimada e cumplida

Toda la carta orden de
viva al Ayuntamiento de su
resolución que se le dio

nota.

Q. Lo mandado y rubrica de la dho nota.
V. Sobrenafacto = men = vale.

~~_____~~

[Handwritten signature]

Total en el mismo dia y en oficio
se demostro esta cantidad al Em-
pacho de ~~la~~ procedencia, quedando
nota, dho nota.

[Handwritten signature]



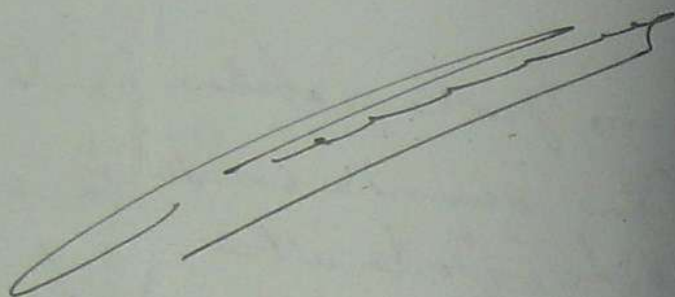
Tengo el honor de recuente
de V. S. debidamente
cumplimentada la

Sumaria por la rebelion contra orden real en
militar enviada en parte
el 10 de Agosto último

de al sumario indi
cado al margen que
fue dirigido al Teniente
decano de las de esta
Ciudad y correspon
dió a este de mi car
go en cumplimiento
para notificar al pro
cesado don Juan Fernan
dandez Carreras



auto inserto en el
trimestre acompanyado
con dicho cargo y
Saludable a Teniente
Sevilla 23 de Febrero
de 1.933



El Jefe de Expediente de la Sala
del Tribunal Supremo

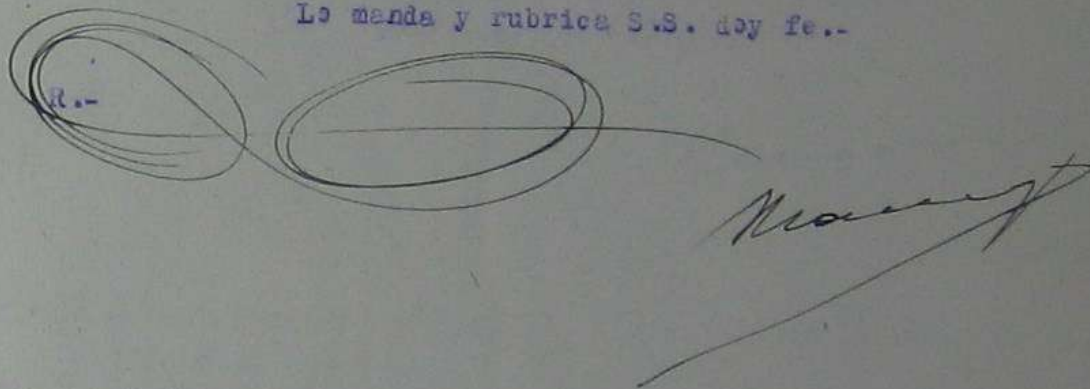
Sevilla

4/80

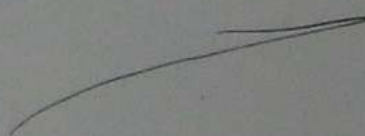
videncia Juez - Sevilla tres de marzo de mil novecientos treinta y tres.

Señor Lescure - La carta orden cumplimentada que precede unose al sumario; y dirijase atenta comunicacion al Excmo Señor Ministro de la Guerra, rogandale remita a este Juzgado las hojas de hechos y servicios de los procesados don Vicente Medina Carvajal, don Javier Parlade Ibarra y don Fernando Olaguer Feliu.-

Lo manda y rubrica S.S. hoy fe.-

R.- 

Diligencia.- Seguidamente se cumplia lo acordado en la anterior providencia, hoy fe.-



videncia Juez - Sevilla tres de marzo de mil novecientos treinta y
Sr Lescure → tres.-


Amplíese a los extremos necesarios las declaraciones indagatorias de los procesados don Jose Maria Garcia de Paredes y señor Sanchez Lahulé; ampliándose asimismo la declaración prestada por el Alcalde de esta Villa don Jose Gonzalez Fernandez de la Bandera, quien a tal fin será citado para que comparezca en este Juzgado en el día de mañana a las doce de la misma.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

R.-



Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-



Ampliacion de la indagatoria del procesado Jose M. Garcia de Paredes En Sevilla a tres de Marzo de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente secretario comparece el procesado que al margen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan y a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se afirma y ratifica en sus anteriores declaraciones añadiendo a nuevas preguntas que cuando al declarante llego al Gobierno civil ya estaba alli el Sr Saucedo a quien el General Sanjurjo habia nombrado Gobernador civil. Que no fue el declarante quien transmitio por telefono ordenes a puestos de la Guardia civil de la provincia para que se incautase de los Ayuntamientos si bien observo que un señor desconocido para el declarante fue el que utilizo el telefono del despacho del Gobernador transmitiendo a la Guardia civil de los pueblos las aludidas instrucciones para incautacion de los Ayuntamientos; ignorando quien sea el referido señor pudiendo decir unicamente que era alto, basto con aspecto como de hombre de pueblo o señorito de campo y posteriormente oyo decir, no sabe a quien, que aquel individuo era de Sevilla, pero sin que haya llegado a saber quien fuera.)

Leida se ratifica y firma con S.S. doy fe

Leida

J. Saucedo

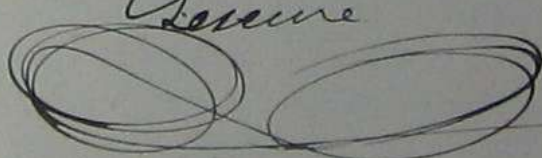
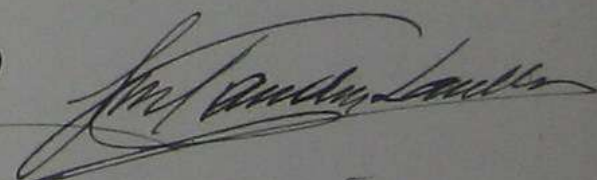
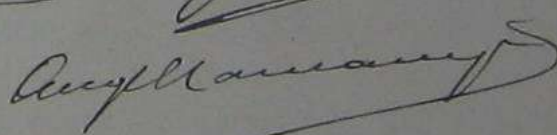

Augusto...

Ampliacion de la indagatoria del procesado Sr. Sanchez Laulhe. En Sevilla a tres de Marzo de mil novecientos treinta y tres ante el señor

Juez y presente secretario comparece el procesado que al margen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan y a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice que se ratifica en sus anteriores declaraciones y añade a nuevas preguntas que no puede precisar quienes fueran los oficiales que mandaban la fuerzas de las distintas armas y Cuerpos que estuvieron en el cuartel de Ingenieros la noche del diez de agosto si bien puede manifestar que al que mandaba las fuerzas de la Guardia civil y al que iba al frente del Parque divisionario no los conocia. Que todos dijeron que les habian mandado de la Division y el declarante solo recibio un oficio diciendo que se le presentarian las fuerzas que alli llegaron pero sin relacionar cuales ni cuantas habian de ser esas fuerzas. Que el parque divisionario a que se refiere en su declaracion constaba de unos cuantos mulos con cajas, parque que depende directamente de la Division; que las fuerzas de Caballeria recuerda que iban mandadas por un sargento, pues no se le presento al que habla oficial ninguno de esa arma ni puede precisar si era una seccion o un grupo pues no se fijo en el numero de caballos, recordando tambien que iban con esas vuerzas de caballeria dos ametralladoras.)

Leida se ratifica y firma con S.S.º doy fe

Severe


Sanchez Laulhe



4184

Declaración de En Sevilla a cuatro de marzo
D. Jose Gonzalez y Fernandez de la Bandera de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado

el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometiendo ser veraz en sus manifestaciones, y

PREGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de ca constan sus circunstancias de edad, estado profesión natural de provincia de domiciliado en la actualidad en calle de número

PREGUNTADO

convenientemente, dice. Que se rarifica en la declaracion anteriormente prestada. añadiendo como aclaracion y complemento de la misma; que las primeras noticias que tuvo de que algo anormal ocurría en Sevilla el diez de agosto las recibio en su domicilio y fueron facilitadas por unos hijos del Diputado Señor Gonzalez Sivilia, por lo que inmediatamente se levanto el declarante y reuniendose con don Jose Leon Trejo y con el señor Jimenez Gonzalez a quienes tambien habian llegado las noticias, vinieron hacia la Ciudad, en el primer camion del servicio publico que pasó, llegando junto al Ayuntamiento a las nueve menos diez, y como en el edificio del Ayuntamiento no le facilitaron ninguna noticia concreta que pudiera orientarle de lo que sucedía y en el camino solamente habian oido decir que Sanjurjo estaba en Sevilla, sin que pudieran formar juicio del motivo, puesto que en ocasion anterior habia estado dicho general a reprimir un movimiento en el aerodromo, no podian orientarse, sin adquirir nuevas noticias, respecto a la actitud o finalidad de la estancia de dicho general en Sevilla, (marcho el declarante inmediatamente al Gobierno Civil, hallando al Gobernador solo en su despacho, viendo tambien que el Secretario entraba y salia por las proximidades de dicho despacho, observando que el Gobernador estaba muy abatido y al preguntarle el

que habla que qué pasaba, contestó que Sanjurjo se había hecho dueño de la situación, secundándole toda la guarnición, y estaba todo perdido, añadiendo, que él apenas era Gobernador porque Sanjurjo le había conminado con la detención, y se había negado el Gobernador porque solo por la fuerza abandonaría el cargo, y al decirle el declarante si no disponía de fuerzas para contrarrestarlo, contestó el señor Valera, que solo disponía de los de Seguridad y Asalto y sangre no, pues no quería que se las ametrallasen, y el declarante se ofreció a dicha Autoridad para cuanto pudiera servirla, contestando aquel, que ya no, porque todo estaba perdido, y el que habla se marchó nuevamente al Ayuntamiento diciendo al Gobernador que iba para hacer lo que podía hacer allí, en el Ayuntamiento. Que esa entrevista con el Gobernador a la cual asistió también, según tiene dicho, el señor Jimenez Gonzalez, fue muy rápida, pues apenas llegaría a dos minutos; y tanto al ir al Gobierno como al regresar al Ayuntamiento había ya en la Plaza de San Fernando las fuerzas del Ejército) sin que pueda precisar cuantas ni de que armas, si bien pudo observar que los soldados estaban como vivaqueando, no en formación, ni y muchos de ellos sentados en los bancos, y al llegar al Ayuntamiento le informaron ya de que sobre las ocho y media de la mañana, se había publicado un Bando por el general Sanjurjo destituyendo a las Autoridades, y esto unido a lo que el Gobernador le había dicho contribuyó a que el declarante formase juicio acabado de la situación de rebeldía del general Sanjurjo, y en vista de ello como ya antes había dado orden de que avisasen rápidamente a todos los Concejales para que acudieran al Ayuntamiento, mando también llamar a todos los Presidentes y directivos de las Sociedades y Centros Obreros y Políticos de distintos ordenes que pudieran estar dispuestos a hacer frente a la situación, mandando izar la bandera republicana en el balcon principal del Ayuntamiento y que un grupo de cuarenta o cincuenta obreros que allí había saliesen a la calle para que en el momento de izar la bandera la vitoriasen y levantasen el espíritu de las masas, ocurriendo entonces que la fuerza de la guardia civil que se hallaba en telefonos se dirigiera hacia ese grupo de obreros llevando uno de los guardias a colocar el fusil hacia uno de aquellos obreros maniobrando con el arma, que si bien no llego a dispararse seria porque falló, puesto que la capsula saltó al suelo, observando también que algunos guardias dirigieron los fusiles hacia el balcon del Ayun

Σ. 0.437.060

4185

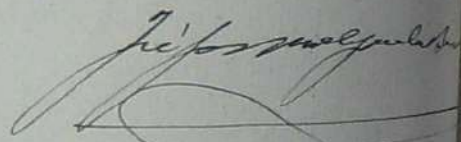
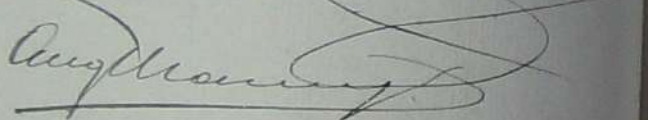
tamiento donde el declarante, con varios concejales, se hallaban y acababa de gritar "¡Vixamuren los traidores. Viva la Republica". Al bajar del balcon del Ayuntamiento, uno del publico, que no sabe quien fue, dijo al declarante que Sanjurjo con sus acompañantes se dirigia hacia el chalet Casa blanca, por lo que, el que habla encomendo al concejal señor Leon Trejo fuera enseguida al Gobierno Civil y trásmitiera esa noticia al Gobernador por si estimaba que podia apoderarse de ellos en aquel lugar con las fuerzas de Seguridad y Asalto de que disponia, volviendo a los pocos momentos Leon Trejo diciendo que todo era inutil, pues que el Gobernador le habia manifestado que estaba todo perdido, ocurriendo esto a las diez de la mañana proxicamente. A poco de esto cuando ya llegaron al Ayuntamiento diez y seis o diez y ocho concejales, se constituyeron en sesion para tratar de las medidas a adoptar en orden a las circunstancias, comenzando tambien a llegar los directivos de las Sociedades obreras y demas elementos a quienes habia enviado aviso. Que los guardias municipales continuaron haciendo los servicios ordinarios de los mercados y vigilancia de la poblacion, hallandose en el edificio del Ayuntamiento la guardia ordinaria y demas dependientes de esa clase para los servicios ordinarios que formarían en total alrededor de una docena. Que poco despues llego el oficial del Ejercito a que se refiere en su declaracion el que expuso en nombre de Sanjurjo lo que en la misma declaracion se detalla. Que a poco de volver el Señor Leon Trejo del Gobierno Civil, fue cuando oyo decir entre el publico del Ayuntamiento que acababan de llevarse detenido al Gobernador Civil. Que a las tres y media de la tarde proxicamente llegó, segun tiene dicho, el comandante don Eleuterio Sanchez Rubio ocurriendo lo que en su anterior declaracion refirió. Que en el Ayuntamiento vió guardias civiles, pero no a oficial de ese Instituto, no sabiendo si estaria o no algun oficial. (Que a las dos y media de la tarde estuvo en el despacho del declarante el comandante Ulaguer, jefe de la Comandancia de Seguridad, al que, segun dijo anteriormente habia enviado un coche a Rota, pero vino a Sevilla en carruaje distinto, y como el declarante habia podido observar que la fuerza de Asalto y Seguridad se hallaban en actitud de fidelidad al Gobierno y habia tenido el que habla noticia del incidente ocu

rrido en el despacho del gobernador en el momento de la detención de este, por la actitud de protesta del coronel Puigdengola, el cual había estado ya reunido en un local del Ayuntamiento con elementos extremistas para organizar una acción contra la rebelión, el que habla a fin de robustecer los medios de llevar a cabo esa acción, indico a Olaguer la conveniencia de que se pusiera al frente de las fuerzas de Seguridad y de Asalto para dirigirlas en ese movimiento contra el de los rebeldes, y Olaguer le contestó que ya era tarde, porque sus fuerzas no le obedecerían porque ya tenían otro jefe, que había nombrado Sanjurjo, y el declarante desilusionado le dijo a Olaguer que para eso le había llamado para que dirigiera a sus fuerzas, y Olaguer se retiró. En vista de ello mandó en busca de Puigdengola para que se pusiera al frente de las fuerzas de Seguridad y Asalto y entretanto había el declarante continuado organizando la formación del Comité de Salud Pública, ya que temía ser detenido el declarante en vista de lo que venía ocurriendo, volviendo el emisario que envió a Puigdengola diciéndole que acababan de detener a dicho coronel. (A raíz de esto fué cuando llegó Sanchez Rubio por primera vez y ocurrió lo que tiene dicho, volviendo nuevamente dicho Sanchez Rubio, entrando primeramente en la Sala Capitular el teniente de asalto Hernandez Carretero, solo, cuya presencia animó al declarante porque creyó en principio, conociendo el espíritu republicano de dicho teniente de asalto que iba en apoyo del Ayuntamiento y por ello en el momento de llegar lo saludó efusivamente y dicho teniente entró tecido, casi llorando, dijo que a él le había tocado la china, expresando que iba a detenerlo, porque prefería que fuera él más bien que elementos de otro orden, e inmediatamente entró en la Sala Sanchez Rubio seguido de dos oficiales del Ejército, que ignorando quienes fueran, uno de los cuales, puso la pistola en el bolsillo de la guerrera situándose frente al declarante, entrando seguidamente la sección de guardias de asalto a la Sala Capitular, dando a leer al declarante Sanchez Rubio el oficio de detención del Alcalde y de los Concejales, diciendo el declarante que la autoridad que lo suscribía, no la reconocía el declarante, pero que ante el hecho de la fuerza, les seguía a aquellos que ejecutaban la detención, y en aquel momento salieron el declarante y los concejales custodiados por las referidas fuerzas, siendo conducidos en un coche celular al Cuartel del Carmen, no sabiendo si alguna fuerza seguía a dicho coche. Que en el momento de ir a subir al carruaje el declarante dirigiéndose a algunas de las personas que lo presenciaban entre las cuales se hallaban dos que el declarante sabía que habían de formar parte del Comité de Salud Pública, dijo "último Decreto que da la Alcaldía: queda decretada la huel

ga general de todos los servicios publicos, sin que las fuerzas encargadas de la custodia hicieran manifestaciones de ninguna clase. Supo despues el declarante que Sanchez Rubio que quedó en el Ayuntamiento, indicó que iba a desarmar a la guardia municipal que alli habia, pero no llegó a realizarlo, ni tomó disposicion de ninguna clase. (Que al salir del cuartel en la madrugada del once, por decirles que quedaban en libertad y habia todo terminado, marchandose Sanjurjo, se dirigió el declarante de acuerdo y por indicacion que le hizo el oficial de guardia, por orden que le habian transmitido desde la Division, a la Division, hallando al general Gonzalez vestido en pijama, y al Gobernador señor Valera, diciendo Gonzalez que la primera disposicion que habia adoptado era llamar al declarante y al Gobernador para reponerles en sus cargos; y el que habla levantando el espiritu del Gobernador, que estaba abatido, le invitó a marchar rapidamente a los respectivos despachos para continuar ejerciendo sus funciones y atender a los servicios y resolver los conflictos que se presentasen, y juntos el Gobernador y el declarante a la Alcaldia, donde la guardia civil que no habia recibido todavia instrucciones de lo que habia sucedido, trataba de impedir el paso al declarante y al Gobernador y a las numerosas personas que les acompañaban, por lo que un concejal avisó al oficial de la guardia civil que estaba descansando en una dependancia del Ayuntamiento e inmediatamente dicho oficial ordenó a la fuerza que dejasen expedito el paso; y una vez en el despacho de la Alcaldia, el declarante hizo indicacion al publico para que acompañasen al señor Valera, Gobernador legitimo al Gobierno Civil, como asi lo hizo.) Que con anterioridad al diez de agosto no tuvieron ninguno de los elementos del Ayuntamiento, la menor noticia, ni sospecha de que pudiera ocurrir el movimiento militar acaecido en aquella fecha, ni posteriormente ha podido adquirir tan poco datos concretos, que permitan formar juicio respecto a la elaboracion previa o preparatoria de dicho movimiento ni para conocer quienes fueran los elementos o personas que informados del asunto estuvieran dispuestos a contribuir a desarrollarlo. (Que el declarante conoce al Gobernador señor Valera hace catorce o diez y seis años, y tiene

formado del mismo excelente concepto respecto a su caballerosidad. Que el abatimiento observado en dicho señor cuando le vió por primera vez en el Gobierno Civil, lo atribuyo el declarante a que el repetido señor Valera apesadumbrado por lo que ocurría, se le anuló el espíritu y no tuvo la clarividencia necesaria en tan anormales circunstancias, y esa misma actitud de abatimiento que en el repetido señor observó en el despacho general, una vez puestos en libertad, revelaba también, a juicio del exponente el gran pesar y contrariedad que al señor Valera había causado lo ocurrido; tanto es así, que a los pocos minutos de llegar al Ayuntamiento en la madrugada del día que el declarante que sabía que el general Sanjurjo había hecho llegar a Valera indicacion cuando se hallaba detenido en el cuartel invitándole para pasar a local distinto a sufrir la detencion, que Valera contestó que de ningun modo saldria del cuartel mas que para reintegrarse de su cargo en el Gobierno Civil. el declarante, repite, en vista de todo ello, dirigió al Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion un telegrama que poco mas o menos decia "En estos momentos me reintegro a la Alcaldia, despues de diez horas de detencion. me complazco en manifestarle actitud dignisima Gobernador señor Valera durante los sucesos". Leida que le fue en su contenido se afirma y ratifica y queda con S.S. de que doy fe.-

Leida

videncia Juez - Sevilla cuatro de marzo de mil novecientos treinta y
Sr Lescure - tres.-

Citese telefonicamente al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moron de la Frontera y Concejales del mismo señores Escalante y Rodriguez Perez, asi como al Teniente coronel de la guardia civil de Huelva para que comparezcan en este Juzgado el dia siete del actual a las once de su mañana al objeto de recibirles declaracion. Ampliense a los extremos necesarios las indagatorias de los procesados señores Sender, Gomez Cuervo, Garcia del Junco y Calvo del pino. Y dese tambien orden telefonica a la Comisaria de Vigilancia de esta Ciudad para que se averigüe eual sea el domicilio del Diputado a Cortes don Manuel Olmedo al objeto de poder ser citado ante este Juzgado para recibirle declaracion.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

41188

Sevilla, 23 de septiembre de 1,932.

Sr. D. Baldomero García Junco.

Presente.

Mi estimado amigo:

Por mediación de su hermano D. Ignacio, recibo su atta. del 21 cte., y accediendo gustoso al requerimiento que, en ella, me hace, me es grato hacer constar lo siguiente:

El día diez de agosto, hacia las once o las once y cuarto de la mañana, en el momento de entrar yo en el Ayuntamiento, por su puerta de la plaza Nueva, encontré a Vd. y a Don Francisco Calvo, que se disponían a salir a la calle, por la referida puerta, y recuerdo perfectamente que, al preguntar a Vd. "Pero, ¿qué pasa, Don Baldomero?", me respondió: "A eso vamos, a informarnos", - y salieron del Ayuntamiento, por la misma puerta que yo había entrado.

También recuerdo, sin ningún género de dudas, que, tanto Vd., como don Francisco, iban de paisanos, y, -aunque ya no tan seguro- creo que ambos llevaban trajes grises, y desde luego, sombreros flexibles. También puedo afirmar que, Don Francisco, llevaba bastón.

Celebraré que todos estos datos, sean útiles al esclarecimiento de la verdad, en defensa de la cual estoy siempre dispuesto a servirle, aun cuando fuese en contra de mí mismo.

Le saluda afectuosamente y desea salud y República,

*Nicolás Ruiz
P. de Agreda*

Inútil me parece decirle, que puede Vd. hacer el uso que considere más conveniente, de esta carta.

Ruiz

AGUSTINO GAITÉ SÁNCHEZ
JESÚS DEL GRAN PODER, 22
SEVILLA

22 de Septiembre de 1.938

6189

Sr. Don Baldomero García Junco
Pte.

Muy Sr. mío y estimado amigo:

No tengo que perdonar solacita alguna al contestar gustosísimo al amable requerimiento que me hace en carta fecha 21 del que corre, contribuyendo con ello al esclarecimiento de hechos que le conciernen y realizados el día 10 de Agosto p-pdo.

1º.-Es cierto que en dicho día, entre 11 y 12 de su mañana, me cruzé en la calle de la Cortes con usted y otro señor, bajo de cuerpo, y los dos vestidos de paisano, que se dirigían por la mencionada calle a la inmediata de la Palma (antes Jesús del Gran Poder). Les saludé al pasar, sin pararme a hablar con ustedes.

2º.-Es, del mismo modo, cierto, que al atravesar la plaza de la Gaviola, me fijé en que estaba cerrada la puerta principal de la Capitanía General.

3º.- Como estas manifestaciones responden y se ajustan a la realidad, le autorizo a usted plenamente a que las una al sumario de su causa, honrándome al hacerlas, ya que así puedo contribuir al esclarecimiento de la verdad, obedeciendo con ello a los dictados de mi conciencia.

Con un saludo afectuoso queda a sus órdenes, su atto. a. y s. s.

Agustino Gaité Sánchez

COMANDANCIA DE MARINA DE SEVILLA

JEFES Y OFICIALES

PARTICULARES

30 de Septiembre de 1.932.-

4190

Sr Don Francisco Calbo y del Pino.-

Ciudad.-

Mi distinguido Jefe y amigo: Con sumo gusto expreso á V. cuanto ha ocurrido en esta Comandancia el día 10 del mes de Agosto último para que si lo estima oportuno lo haga valer donde le convenga, en bien de la situación que le creó la actuación del General Sanjurjo en esta Capital.-

1º.- Que es cierto que en dicho día 10 de Agosto y como de costumbre entraron á poco de las 9 de la mañana vestidos de paisano el Comandante y Segundo Comandante.-

2º.- Que al llegar yo al despacho del Sr Comandante poco después de las 11 de la mañana para darle á firmar el envío y expediente de rectificación de la Lista Oficial de Buques, salían vestidos de paisano por la otra puerta, este y el Segundo, diciendome el primero "ahora enseguida volvemos, vamos á averiguar que pasa".-

3º.- Que regresaron á poco de las 12. hora en que entré yo en el despacho para explicar y dar á la firma el expediente antes indicado.-

4º.- Que es muy cierto que salieron entre la una y la una y media vestidos de paisano, como de costumbre.-

5º.- Que cuando yo salía de consultar al Comandante poco antes de las 11 si quería que yo pusiera el oficio de envío del expediente, entraba el Alférez de Navío Sr Castañeda (D.Manuel) oyendo decir al Comandante "la Comandancia no tiene arte ni parte en este asunto".-

6º.- Que en la Comandancia no oyó á sus superiores y compañeros
festación contra el regimen, púés seguidamente la hubiera protestado, y
cuanto á sus subordinados nadie hizo la menor objeción ni manifestación,
púés toda la mañana la actuación fué en la Comandancia como un día
7º.- Que sin duda de ningún género la Autoridad del Comandante
fué indiscutible, y de él emanaban todas las disposiciones con arreglo
criterio.-

8º.- Que es muy cierto que dió el Comandante orden de que no saliera
la marinería para evitar pudieran intervenir en alborotos.-

9º.- Que es muy cierto que el declarante puso un telegrama el día
al Vicealmirante Jefe de la Base Naval Principal de Cádiz diciéndole
esta Comandancia no ocurre novedad al saberse estaban restablecidas
comunicaciones.-

10º.- Que efectivamente es cierto habernos lamentado los Jefes
ciales de lo que estaba ocurriendo y no tener medios para evitarlo.-

Creo haber expuesto con claridad cuanto de cierto ocurrió
sé, para satisfacer su anhelada justificación y restablecimiento de la
trido.-

Siempre está á sus órdenes y sabe puede mandar á S.S. suyas
y a.q.e.s.m.

4191

Señor Don Francisco Calvo y del Pino.

Muy respetado Señor mio; Tengo el gusto de acceder a su invitación y hacer un poco de historia de lo ocurrido en la Torre del Oro el día 10 de Agosto pasado, y tratar de recordar loemas exactamente posible todos los detalles que puedan relacionarse Oficial ó particularmente con su persona.

1^a Entró Vd. acompañado del Segundo y vestido de paisano poco antes de las 9 y $\frac{1}{2}$

2^a A eso de las 11 y $\frac{1}{2}$ volvió a salir tambien de paisano y acompañado del Segundo Comandante.

3^a Volvieron a la Torre proxivamente a la media hora de haber salido.

4^a A las 13 y 30 proxivamente, hora de costumbres de

ron de la Comandancia para tomar el Camión de Heliopolis

5º A las 11 de la mañana entró un Alférez de Navio vestido de uniforme, que despues supe que habia venido a presentarse y se llamaba Don Manuel Castañeda,

6º Asi mismo, que ni en la mañana ni en la tarde del día que estuve en la Torre, he observado el menor acto de indisposición ni desacato al poder constituido.

7º Aseguro, por mi propia experiencia, que todas las órdenes que se daban en esta Comandancia emanaban de V, salvo las delegaciones que V. tenia a bien hacer.

8º Al presentarme el día 10 a las 9 de la mañana en la Comandancia y enterado de lo sucesos que se habian desarrollado durante la noche, me dijo el Celador de Servicio, que habia recibido ordenes del Sr. Comandante de que no saliera nada de la Torre hasta que V llegase y esta orden me fue reiterada a su llegada y cumplida durante todo el día que permanecí en el despacho de buques,

9º El día 11 por la mañana despues de restablecidas las comunicaciones telegraficas, se que se puso un telegrama

4192

cial al General Jefe de la Base Naval Principal de Cadiz comunicandole que en esta Comandancia, no habia novedad. Es cierto que al salir a despedir a los Jefes a las 13 y 30 oi comentar la situacion creida y se lamentó el no poder evitarlo.

Creo haber hecho un resumen de lo mas saliente que ocurrió el dia 10 de Agosto en la Comandancia de Marina y se lo transcribo para que use de ello como mejor le parezca por ajustarse exactamente a la verdad.

Sin mas ya sabe queda a sus ordenes para cualquiera rectificacion o ampliacion de estos datos y mande V. a su efec como amigo

Q. E. S. M.

Antonio Delgado

Sevilla a 28 de Septiembre de 1932

CASA CASTAÑEDA
SEVILLA

- 27 de Septiembre de 1932

4193

4193

Sr. Dn. Baldomero Garcia Jimeno

E/E

Respetado Jefe: Recibida su estimada,
del 25 del corriente mes, tengo el honor
de decirle que en tiempo incómodo alguno
en contestar afirmativamente a las dos preguntas
que en ella me hace: es decir, que:
1.º El día 10, del pasado Agosto, al advertir
desacostumbrado movimiento de fuerza y corras

por la servidumbre, los primeros ^{vivi.} meses
los pasados meses, fui, entre 10 y 11, a
la Comandancia de Manizá, con traje de
uniforme, donde me fue a los órdenes de
Sr. Comandante, el cual me recibió en su despacho,
de paisanos, diciéndome en pocas palabras
que se trataba de un movimiento militar
al cual éramos completamente ajenos y en el
que no teníamos que intervenir.

2º En la conversación que, posteriormente y en

presencia del 2º Comandante que se encuentra
también en el citado despacho, notándose
nos, expresó el Sr. Comandante, su disgusto
por los sucesos a que nos referiamos.

Mucho me alegraría que esta carta sirviera
para esclarecer la conducta que, tanto el Sr.

Comandante, como U.S., mi segundo, siguieron

el referido día 10 de Agosto.

Deseando serle útil, cuento siempre con

mi sincera adhesión y mando a
afirmo. amigo y subordinado,

Manuel Castañeda y Barca

4195

4195

Sevilla 20 de Septiembre 1932.

Sr. D. Baldomero Garcia Junco.

Mi querido amigo, con gusto consulto a
usted de ley haciendo contar, que es absoluta-
mente falso que durante mi mando en esta
Provincia Maritima aceptara yo injerencias de
nadie y menos que en las ordenes que di admi-
tura mas criterios que el que me dictaba mi
asesor.
El hecho de que cuando lo estimaba oportuno
me asesorara de quien tuviera por conveniente

no es un motivo para atribuirme debilidad en el mando, incompatibles con mi mando de ser. No invito mas sobre este punto profundamente comprobable por todo el personal de la Comandancia. Por otro parte la año de la cual ocupé sucesivamente la carga de capitán de Sanlúcar, segundo Comandante en la y por último el mando de la Provincia, fue un año que suficiente para que tuviera un conocimiento del Puerto tan completo como lo puedo tener el que más.

Cuando ~~de~~ la Comandancia el 10 de Agosto lamentábamos todo el daño que a le

4195 4196
pensaba a la Nación por las lecciones de un
tanto, estabamos bien opues de pensar que
tenemos a su sistema de esta disparates, y todo
si nuestro sacrificio fuera de utilidad pa
la Republica, podiamos darlos por bien
aplodov; pero sabemos que estamos sacrifi
do esterilmente sin beneficio para nadie, es
ta bastante averanga, si bien no me voy de
nuevo pero ya en Santiago de Cuba aprendi a
mas este calor. Entonces fueron precisos
vivir aqui para que se reconociera que ha
bamos sabido cumplir con nuestro deber,
un ahora por desgracia, ya no tenemos

edad para esperar el día que melancid
la vida, se nos haga lo justicio a que
lo mismo tenemos derecho.

Anteriormente para que haga el mes
desde de esta carta que de nuevo ofusca
y y cony.

Francisco Lillo

23 de Septiembre de 1932.

4127

Señor don Baldomero García Junco.

E/E.

Muy señor mío:

En contestación á las preguntas que me formula en su carta de 21 del actual, puedo afirmar y afirmo, como redactor encargado por la Dirección de "El Liberal", de la información de los sucesos que se registraron el 10 de Agosto--de muchos de los cuales fui testigo-- lo siguiente:

Es rigurosamente cierto que en la mañana del expresado día, entre once y doce, ví llegar á las puertas del cuartel de San Hermenegildo al Comandante de Marina, acompañado de V. como segundo. Vestían Vds. traje de paisano.

Es asimismo exacto que el general Sanjurjo se dirigió al Comandante de Marina y que entre ambos se cruzaron breves palabras que no pude percibir por la distancia á que me encontraba.

Es también rigurosamente cierto que V. no intervino en este diálogo por cuanto se mantuvo á distancia de unos cuatro ó cinco pasos, y

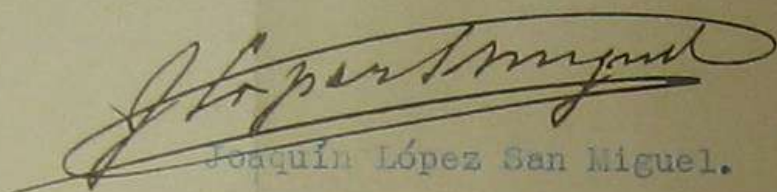
Es verdad de igual modo, que el Comandante de Marina y V. se marcharon seguidamente y que no volví á verles durante todo el día en ninguno de los lugares á que hube de acudir para seguir de cerca el desarrollo de aquellos acontecimientos.

Sostengo estas afirmaciones en toda ocasión y en todo lugar, haciendo honor á la verdad y autorizo á V. plenamente para que haga de esta carta el uso que juzgue oportuno

Me es



grato haber podido dejar cumplimentada la suya y ofrecer á V. con este motivo el testimonio de mi consideración más distinguida, estrechando su mano afectuosamente.


Joaquín López San Miguel.



26 Septiembre 1952

A don
Baldomero F. Juncos,
Suizo.

Muy señor mío: Como se ha
visto en el comentario respecto a
su suceso que desfiguró por el
dentel de S. Hermenegildo en la
mañana del 10 de Agosto, cuando
fueron de punto Sanjurjo y
he dicho que N. estuvo allí, como
es varios, me satisface mucho
saber que en efecto solo hay
un o proco no de alguna
manera y momentos después
yo he estado, como he dicho
en otros comentarios, en el
sitio Sanjurjo, hegi + le
mente de hecho el co-
mentario de obispo coincidente

me un gran trabajo por
movimiento por personas que
fueron a un nivel

de F. Enriquez et al

O. C. C.

H. Enriquez

como solida de Sangre
se cual se dirige al Coman-
dante de que el Sr. Comandante
de con el y se encuentra per-
fectamente que 7. se unen
Tanto a respetuosa distancia
de ambos botes que terminan
en una conversacion y que
tanto 7. como el Comandante
de un paisanos como otros
militares que antes habian
en un bote con se fueran.
Luego que se de una
conversacion alguna por que tam-
bien querolob h de distancia
ella es igualmente pronto
manifestar que durante
mi detencion como perdida
en todos los centros de donde
se dice, me he visto en un
a ellos.
Puede haber de esta corte

4199

4199

Sevilla 29 de Septiembre de 1.932.-

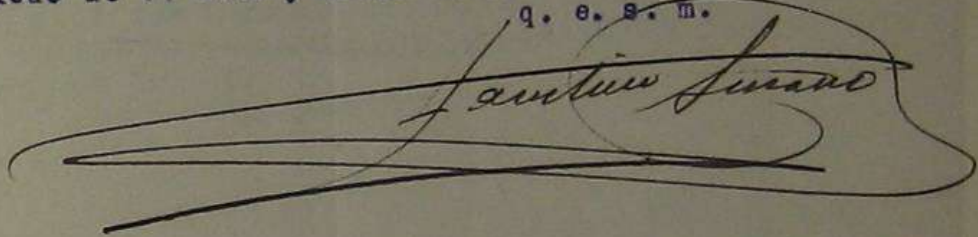
Sr Don Francisco Calbo y del Pino.-

Presente.-

Muy Sr mio: Tengo la satisfacción de poner á V. estas líneas para comunicarle que el día 10 del pasado mes de Agosto á las 9 y media de su mañana me presenté en esta Comandancia de Marina notificandome el Celador de servicio que habia ordenado el Sr Comandante que no saliera personal alguno de esta Comandancia.- Que entre 11 y 11 y cuarto salió el Sr Comandante en unión del Segundo á la calle vestidos de paisano regresando entre 12 y 12 y cuarto volviendo á salir una vez terminadas las horas de oficinas vestidos de paisano, recomendando que no saliera ningún marinero á la calle, y que si alguno tuviera necesidad de salir á desempeñar alguna comisión del servicio se le advirtiera no se mezclara en nada de los sucesos que se desarrollaron aquel día en esta Capital.-

Quedo de V. atto y affmo S. S.

q. e. s. m.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, which appears to read "Francisco Calbo y del Pino". The signature is written over a circular stamp or seal that is mostly obscured by the ink. Below the signature, there are several horizontal lines drawn across the page, possibly indicating the end of the document or a signature line.

4200

Sevilla á 1º de Octubre de 1.932.-

4200

Sr D. Francisco Calbo del Pino.-

Presente.-

Muy Sr mio y antiguo Jefe:

Como Celador de servicio en esta Comandancia de Marina el pasado dia 10 de Agosto, y para que pueda hacer de ella el uso que crea conveniente, tengo el gusto de hacer á V. las siguientes manifestaciones.-

Dicho dia 10 y á las ocho de su mañana entré á prestar el servicio de guardia que me correspondia y al hacerme entrega de ella mi compañero saliente, me manifestó, que, el Sr Comandante habia ordenado por telefono que no saliera ningun personal de marineria á la calle; después y entre 9 á 9 y 1/4 de la misma entró como de costumbre el referido Jefe con el Segundo Comandante ambos vestidos de paisanos, permaneciendo en la Comandancia hasta que entre 11 á 11 y 1/2 volvieron á salir en la misma forma ó sea de paisano, no pudiendo precisar á la hora en que regresaron porque á las 12 y como de costumbre fué relevado por su compañero de servicio con objeto de trasladarse á almorzar, no habiendo visto ni oido en dichos Jefes ninguna manifestación que no fuera de absoluto acatamiento al regimen actual.-

De V. atto y S. S.

q. e. s. m.

José Luis

CELESTINO RENTERÍA

REPRESENTANTE COLEGIADO
AGENTE DE FÁBRICAS

HOTELES DEL GUADALQUIVIR N.º 162

TELÉFONO 32438

4201

Sevilla 22 de septiembre de 1932

Sr. Don Baldomero Garcia-Junco

SEVILLA

Mi querido amigo:

En contestacion a su grata de ayer, tengo el mayor gusto en exponer lo siguiente:

- 1º - Que es muy cierto, que ví a Vd. el día 10 de agosto, regresar a su casa, como de costumbre, a eso de las dos de la tarde, vestido de paisano.
- 2º - Que es cierto, tambien como de costumbre, que permaneció en ella hasta eso de las siete y media de la tarde, hora en que acostumbra Vd. ir al Bar de Heliópolis.
- 3º - Que es tambien cierto, que en la noche del citado día 10, estuvimos de visita en su casa, durando la tertulia, hasta despues de las doce, en que todos nos retiramos a descansar.
- 4º - Que autorizo a Vd. para unir mi contestacion al sumario y pueda así justificar su conducta.

Le saluda afectuosamente su amigo y s.s.q.e.s.m.

Celestino Rentería

JULIÁN CARBÓ DEL CERRO
ABOGADO
CALLE P. CHALEY 124

4202

He y 25-Septiembre-932.
Sevilla.


4202

Sr. Don Francisco Calvo Pino:

Muy distinguido Sr. mio y amigo.

Per si pudiera serle de utilidad en la situación en que se halla el apertamiento á su expediente sobre la responsabilidad que se le exige per los sucesos del día diez de Agosto pasado, le dirije estos renglones en los que hace constar que, como de costumbre, le vi pasar en dirección á su domicilio dicho día, entre una y media y dos menos cuarto de la tarde.

Saludandele afectuosamente y autorizandele desde luego para que haga apertación á los autos si le estima conveniente de este testimonio que estoy dispuest á ratificar ante la autoridad que asi le exigiere, queda de Vd atento amigo y convecino, S.S. Q.
E.S.M,

 J. Carbo.

4203

A petición de algunos señores que solían acudir a la tertulia en el Bar "Parisina", debo hacer constar: que en la noche del día 10 de Agosto último, serví la consumición pedida por D. Baldomero García Junco al que acompañaban otros señores entre quienes se encontraba el señor Comandante de Marina.

Sevilla a 24 de Septiembre de 1932.

Manuel Ramos

4206

No tengo inconveniente en afirmar, por ser cierto, que en la noche del día 11 de Agosto pasado serví, como camarero del Bar Parisina, a D. Baldomero García Junco, a D. Manuel López Domínguez y a otros señores que con estos estaban.

Sevilla 24 de Septiembre de 1932.

Antonio Rodríguez

4205

Requerido para ello y de muy buen grado, por ser una verdad absoluta, afirmo que en la noche del día 10 de Agosto próximo pasado estuvieron en el Bar "Parisina", de mi comandita, el Comandante de Marina y D. Baldomero García Junco, acompañados de sus contertulios habituales; que cerca del mediodía del 11, concurrieron al Bar los señores Cansino, López Domínguez y García Junco; e igualmente acudieron, en la noche de este día, como en ellos era costumbre.

Sevilla, Hoteles del Guadalquivir, 24-IX-1932.

Rafael Antequera

-25 de Septiembre de 1932.

4206

Querido Baldomero: La contestación a sus preguntas consistirá en repetir por escrito lo que oralmente he dicho muchas veces a cuantas personas hablaron conmigo del asunto: que en las fechas de los sucesos del Agosto pasado, ninguna alteración hubo en su vida diaria; pues, dada nuestra casi constante comunicación, ya directamente, ya por las respectivas familias, no hubiera dejado de ser notada por mí, de haberse producido. Que el día 10 de dicho mes y a la hora en que todos los días marchaban a la Torre, ví a V. y al Comandante, ambos de paisano, como de ordinario. Que, igualmente y también de paisano, les ví regresar a la hora acostumbrada. Que en la noche de dicho día 10 y en la del 11, nos reunimos, cual solíamos hacerlo, en el Bar; y que con nosotros estuvieron, entre otros, los señores Calvo, Gallego, Márquez, Sánchez Nieva y Cansino, sin poder precisar quienes una noche y cuales otra. Y que a las once u once y media de la mañana de este último día, nos reunimos con D. José Cansino en el citado Bar en el que permanecimos algún tiempo.

Y para evitar toda sospecha, injuriosa para mí, de que la rotundidad de estas afirmaciones se asiente en nuestra antigua amistad, le acompaño testimonios que acreditan la verdad de ellas.

Suyo afm°. buen amigo,

H. López Ferriz

5.416.818

1214 - 1932

4207

al 907 - 1932

Comuniquacion

A la Excma. Sala Sexta de Justicia, del Tribunal Supremo.

Adolfo Rodriguez-Jurado y de la Hera, abogado con ejercicio en los ilustres Colegios de Madrid y Sevilla, y con residencia en esta villa de Madrid, Paseo de la Castellana 52, en su calidad de letrado defensor de Don Baldomero Garcia-Junco y Ruiz, procesado por los sucesos acaecidos en Sevilla el 10 de agosto ultimo y actualmente preso en dicha ciudad, ante la Sala comparezco y con el debido respeto digo:

Que en el preciso momento en que mi parte se disponia a presentar en Sevilla un escrito ante el Juez instructor que ha actuado en dicha ciudad, proponiendo la practica de nuevas diligencias de prueba, se ha visto sorprendida con el auto de conclusion del sumario y con el traslado de este a Madrid para su entrega a la Sala a que tengo el honor de dirigirme. Y no habiendo ya, por tanto, posibilidad de presentar dicho escrito en Sevilla y siendo de grande importancia la prueba a que mi parte ha aludido, pues con ella se demuestra que mi defendido en el expresado dia 10 de agosto fue al Ayuntamiento para visitar al Alcalde legitimo de Sevilla para testimoniarle su adhesion, asi como que intentó entrar en Capitanía General para ponerse a disposicion del General de la Division, no pudiendo hacerlo por hallarse cerradas las puertas del edificio, aparte de otros extremos tambien interesantes, es por lo que mi parte se cree en el derecho y en el deber de acudir, como lo hace por medio de este es-

ERITO, a la Excm. Sala Sexta, presentando los dieciseis adjuntos documentos, para que se acuerde la union de los mismos al sumario. Dichos documentos son dieciseis cartas suscritas por los señores Don Nicolas Rico P. de Agreda; D. Agripino Gaité Sanchez, abogado; D. Andres Izco, Teniente de Navio Ayudante de la Comandancia; D. Carlos Delgado, Ayudante de la Comandancia de Marina; D. Manuel Castañeda y Barca, Alferéz de Navio; D. Francisco Calbo y del Piñal, ex-Comandante de Marina del Puerto de Sevilla; D. Joaquin Lopez San Miguel, periodista redactor de "El Liberal" de Sevilla; D. Fernando Lopez Groso, periodista; D. Faustino Serrano, Celador de la Comandancia; D. Jose Luna, Celador de la Comandancia; D. Celestino Renteria; D. Julian Carbó del Cerro, abogado; D. Manuel Romero; D. Antonio Rodriguez; D. Rafael Antequera y D. Manuel Lopez Dominguez, Secretario de la Facultad de Ciencias de la Universidad.

Y con la union a los autos de dichos dieciseis documentos mi parte solicita tambien que la Sala se digne revocar el auto de conclusion del sumario, devolviendo este al Sr. Juez Instruccion para la practica de las nuevas diligencias de prueba que mi parte propone y que son las siguientes:

Que se cite judicialmente a todos los señores que se dejaron anteriormente nombrados y se les reciba declaracion para que digan si se afirman y ratifican en el contenido de sus respectivas cartas y si reconocen como suyas las firmas y rubricas que las autorizan.

En virtud de lo expuesto solicito y
SUPLIICO a la Sala que teniendo por presentado este escrito, en union de

las dieciseis cartas que le acompañan y por hechas las manifestaciones que en el mismo se consignan, se sirva acordar la union al sumario de dichos dieciseis documentos, asi como la revocacion del auto de conclusion del sumario para que con devolución de este al Sr. Juez Instructor y previa la incorporacion al mismo de las indicadas cartas pueda el Juzgado practicar las diligencias de prueba que se dejan interesadas, pues asi procede en justicia que pido. Otro sí digo: que en escrito de fecha seis de septiembre ultimo hubo de solicitar mi defendido la revocacion del auto de procesamiento y prision que se dictó contra el mismo y a pesar del tiempo transcurrido no se le ha notificado todavia la resolucion que haya recaido a dicho escrito, y en su consecuencia

Suplico a la Sala se sirva ordenar se le notifique a mi parte la expresada resolucion, con tanto mayor motivo cuanto que mi defendido continua preso, apesar de que, segun con todo respeto expuso en su indicado escrito de seis de setiembre, con sujecion al fuero de la Marina de Guerra a que tiene derecho mi defendido, la pena que podria corresponderle aun en el supuesto de que fueron ciertos los hechos que se le imputan, nunca seria pena afflictiva y por tanto procede que se acceda a la peticion de excarcelacion que tiene formulada mi defendido.

Otro sí digo: que en el escrito de seis de setiembre ultimo en que mi defendido solicitó la revocacion del auto de su procesamiento y en el segundo otro sí del escrito consta la manifestacion de mi defendido designandome su abogado defensor en este proceso.

Suplico a la Sala se sirva tener por hecha la anterior manifestacion a los

efectos onerosos, fecha 22 de octubre de 1932

Dr. *[Handwritten Signature]*

Nota.- Presentado en Secretaria de gobierno hoy veintinueve
de Octubre de mil novecientos treinta y dos
y en este día pasa á repartimiento

Nº 6629

[Handwritten Signature]

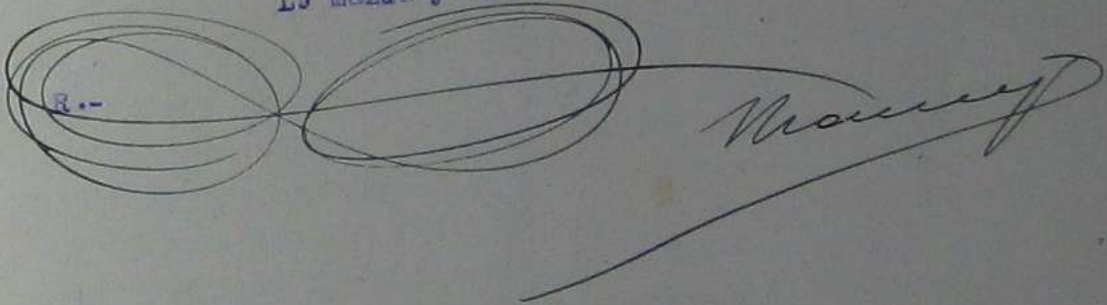
Σ. 0.438.937

4709

videncia Juez - Sevilla cuatro de marzo de mil novecientos treinta y
Señor Lescure- tres.-

El escrito con las cartas que le acompañan unan
se al sumario, tenganse estos últimos presentes al ampliar
la indagatoria del procesado don Baldomero García del Junco
que esta acordada; se tiene por designado para la defensa
de dicho procesado al letrado don Adolfo Rodríguez Jurado
y de la Hera; y notifíquese al referido señor García Junco
como interesa, el auto dictado en diez y seis de septiembre
último, recábdo a su escrito de seis del mismo mes que obra
en la pieza separada correspondiente.-

Lo manda y rubrica S.S. hoy fe.-

R.- 

Ampliacion de la indagatoria del "n Sevilla a cuatro de Marzo de mil no-
procesado Sr. Garcia del Junco vechientos treinta y tres ante el señor
Juez y presente secretario comparece el procesado que al margen
se expresa cuyas demas circunstancias ya constan y a quien S.S.
exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores
declaraciones y añade que fue acompañando al primer Comandante
por orden suya: que intentaron ver al General de la Division, al Go-
bernador y al Alcalde legitimos, dirigiendose primero al Ayuntamien-
to donde les dijeron que no habia nadie y los dependientes del Ayun-
tamiento no hacian mas que decir fuera todo el mundo por la gran av-
lancha de gente que alli se encontraba; y de alli se dirigieron a
Capitania General para ver al General Gonzalez encontrando cerradas
las puertas cuando llegaron y cuando ya se disponian a ir a ver al
Gobernador se pararon oyendo los cometarios de las gentes frente al
cuartel de Soria y alli oyeron repetir que se habia declarado el
estado de guerra saliendo entonces de dicho cuartel el General San-
jurjo ocurriendo lo que ya tiene dicho y como dicho General manifes-
to que habia destituido al Gobernador desistieron de ir a verle y
marcharon a la Torre del Oro, Comandancia de Marina y a la hora de
almorzar se fueron a sus domicilios al barrio de Heliopolis perma-
neciendo en el suyo el declarante atento a la radio que tenia en su
casa para recoger noticias y no se separo del barrio en el resto
del dia habiendo visto al Comandante en el Casino de Heliopolis d
desde las ocho hasta las diez de la noche proxicamente. Que el decla-
rante segun ha dicho, se limito a cumplir la orden de su Jefe de
acompañarle. que se dieron ordenes para que la marineria no saliera
de la Comandancia y el Comandante dispuso tambien que estuviera lis-
to el que habla para ir a S. Fernando para dar cuenta al General de
lo que ocurriera; habiendo podido observar el declarante que a su
Jefe el Comandante le causo gran contrariedad lo que ocurría el dia
diez de Agosto; que el declarante facilito a su abogado para presentar
las en el sumario las cartas que se le exhiben dirigidas al que ha-
bla y al Sr. Calvo del Pino en justificacion del proceder y de lo
que hicieron el dia diez de agosto citado.

Leida se ratifica y firma con S.S. doy fe

Leida

Garcia del Junco
Quyllan

Ampliacion de la indagatoria del En Sevilla a cuatro de Marzo de mil
procesado Sr. Gomez Cuervo. novecientos treinta y tres ante el

senor Juez y presente secretario comparece el procesado que
al margen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan
a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice que se ratifica en sus anterior
res declaraciones añadiendo que la Compañia de que formaba
parte el declarante despues de leerse el bando en la Plaza
Nueva, bando que no oyo en aquel entonces y que posteriormen
te se entero de que habia sido de declaracion de estado de
guerra, y al que dio lectura el Capitan, continuaron hacia la
Campana, donde estuvieron parados unos momentos no sabiendo si
volveria a leerse alli el bando pues el declarante estaba muy
lejos del Capitan y habia mucha aglomeracion de publico; con
tinuando a la Division y situandose la Compañia en la plaza
de la Cavidia y despues de estar alli bastante tiempo recibie
ron orden de trasladarse a la plaza Nueva donde se situaron
junto al Hotel de Inglaterra, en cuyo Hotel, por orden del Capitan,
entro el declarante con una seccion al segundo patio del
edificio y como tambien le ordeno el Capitan coloco unas pare
jas de soldados en la azotea del dicho Hotel dando vista a
la calle del Gobierno civil en la que se hallaban las fuerzas
de seguridad habiendo indicado al que habla su Capitan que
permaneciese en el Hotel donde recibiria ordenes; sin que pue
da precisar la hora a que esto ocurria pero si que a poco
le ordeno el Capitan retirarse del Hotel y minutos despues
desfilaron ya hacia el cuartel a donde llegaron alrededor
de la una o una y media; y apenas rompio filas la fuerza en
el cuartel el Comandante Sanchez Lauhe ordeno al declarante
que se presentase en la Division a recibir ordenes y alli le
entrego el General Garcia de la Herran una orden escrita pa
ra ir a Ecija a la que ya se refirio en su declaracion orden
dirigida al declarante para que saliera con una seccion en
un camion de Intendencia a producir desperfectos en la ca
rretera sobre el rio Blanco en las inmediaciones de Ecija
y al llegar al cuartel utilizando un camion que en el mismo
habia, que no puede asegurar si era de Intendencia partio con
la seccion y explosivos hacia el sitio indicado en la orden
y al llegar a Ecija, serian las diez de la noche proximo
se informo de que no existia el rio Blanco sino el Genil y
estando en las proximidades del puente que hay sobre dicho

rio en la indicada poblacion y convencerse de que no era aquel el rio que buscaba se dispuso a regresar con su gente llegando en aquellos momentos el Capitan de la Guardia civil de Ecija que le interrogo sobre la mision que llevaba y como al exponerse lá dicho Capitan le hizo ver tambien en el error en que se hallaba se retiro con sus soldados en el camion, sin hacer nada en aquel puente, dirigiendose hacia Sevilla y al llegar al puentesobre el rio Madre proximo a la Luisiana, creyendo interpretar que aquel puente era al que se referia la orden iniciaron una excavacion en la carretera sin colocar ningun explosivo ni interrumpir por completo la comunicacion continuando el viaje hacia Sevilla a donde llegaron a las cinco de la mañana proxicamente debido a una averia que en el camino sufrió el camion, presentandose entonces al Comandante Laulbe para darle cuenta y en aquel momento se entero de que el General Sanjurjo se habia marchado y habia vuelto a enca garse de la Division el General Gonzalez; que al salir por la mañana con la compañía, despues de haberse leído el bando oyo que el General Sanjurjo era el Capitan General de la Region y que el General Garcia de la Herran era el Comandante militar y como la orden de presentarse en la Division fue de su Comandante creyo en efecto que el General La Herran era el Comandante militar y por ello acato la orden que del mismo recibio para marchar a Ecija.)

Leida se ratifica y firma con S.S. hoy fe

Secure

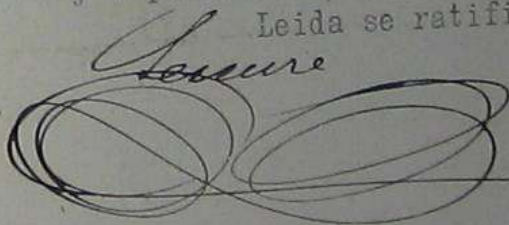
[Signature]

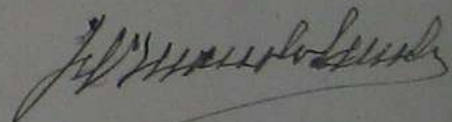
[Signature]

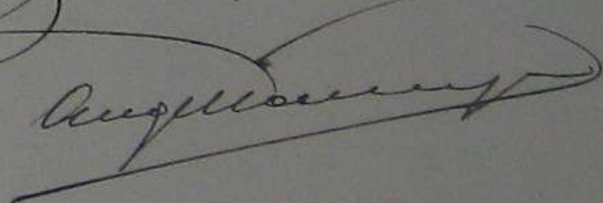
Ampliacion de la indagatoria del procesado D. Fernando Sender. En Sevilla a cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente secretario comparece el processado que al margen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan y a quien S.S.exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores declaraciones y añade a nueva pregunta que la noche del diez de agosto fue el declarante al cuartel de Ingenieros mandando las fuerzas del Parque divisionario que alli concurrieron en virtud de una orden que recibio por escrito de la Division firmada por un Jefe de Estado Mayor para que se presentara en dicho cuartel donde recibiria ordenes, en la cual orden se consignaba tambien las municiones para artilleria que habia de llevar y que llevo en cinco carros de artilleria y cinco de Infanteria y en dicho cuartel de Ingenieros estuvo, digo al que llego a las doce de la noche proxicamente, apenas llegar recibio orden, por medio de un Comandante de Ingenieros, de retirarse y se retiró con su fuerza al cuartel; que la citada orden de que se presentase en el cuartel de Ingenieros debe encontrarse en el Parque divisionario, y que este Parque es destacamento del de Madrid y depende en Sevilla directamente de la Division.)

Leida se ratifica y firma con S.S.doy fe

Sender


J. M. ...


Augu...




4213

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD
COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN
Y VIGILANCIA
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA
JEFATURA

Núm. 2518

Cumpliendo lo interesado por su Au-
toridad en el día de ayer por tele-
feno tengo el honor de participar
a V.S. que el domicilio del Diputa-
do a Cortes don Manuel Olmedo es
calle de las Animas nº 21 en Meren-
de la Frontera, teniendo el telefono
R.79.

Sevilla 5 de marzo de 1.933.

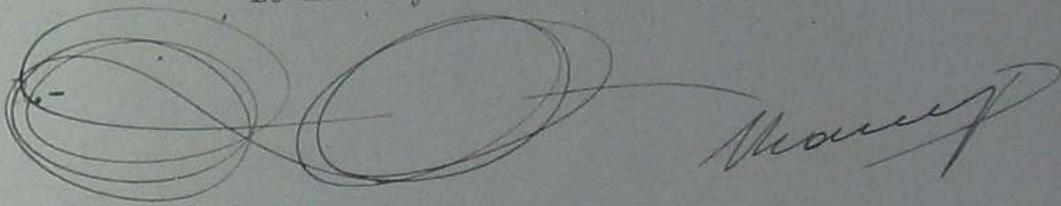
El Comisario Jefe

Ilmo. Sr. Juez Delegado del Tribunal Supremo.

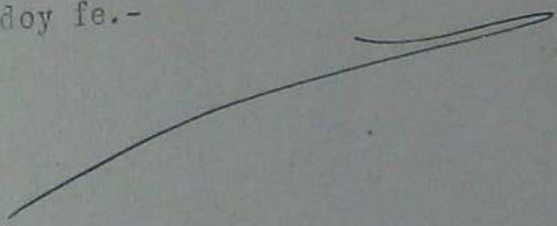
videncia Juez - Madrid seis de marzo de mil novecientos treinta y
Señor Lescure - tres.-

El oficio que precede unase al sumario; y dese
orden telefonica al Juzgado de instruccion de Moron de
la Frontera interesandole la citacion del diputado a Cor
tesdon Manuel Olmedo a fin de que comparezca ante este
Juzgado al objeto de recibirle declaracion.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-



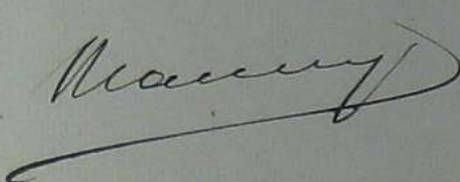
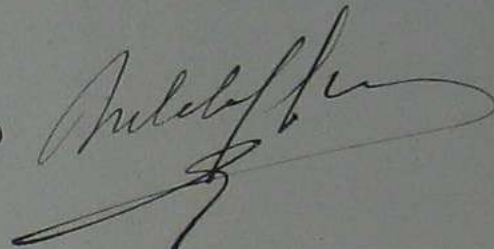
Diligencia.- Seguidamente se dio la orden telefonica acordada,
de que doy fe.-



512
0.438.935

4215

tificacion.- En seis de marzo de mil novecientos treinta y tres, yo el Secretario teniendo presente al procesado don Waldomero Garcia del Junto le notifico el auto dictado en diez y seis de septiembre ultimo recaido a escrito de dicho procesado de seis del mismo mes, por lectura integra y entrega de copia literal autorizada; queda enterado y firma, doy fe.-

Ampliacion de la indagatoria del procesado Sr. Calvo del Pino. En Sevilla a seis de Marzo de milnove-

y presente secretario comparece el procesado que al margen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan y a quien S.S. exhorta á decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que se ratifica en sus anteriores declaraciones y las pretada ante la Jurisdiccion de Marina repitiendo que fue en principio a ver a Sanjurjo, cuando le llamaron por que era Director General de Carabineros y es sabido la reñacion que tiene ese Cuerpo con la Marina por razon de sus servicios. Debe rectificar que cuando a la puerta del cuartel de Soria vio salir a Sanjurjo y este miro hacia el segundo Comandante, por lo que el declarante le dijo quien era, no se estrecharon la mano los repetidos General y segundo Comandante de Marina sino que este se limito a hacer una inclinacion de cabeza. Repite que no conocia al oficial vestido de paisano que fue a avisarle a su domicilio en la mañana del diez de agosto ni posteriormente ha sabido quien fuera y con respecto al autotovil que utilizaba solo puede decir que estaba pintado de amarillo y era de dos asientos delante y uno detras y dicho oficial era joven, alto y delgado y el que conducia el automovil era tambien joven de edad aproximada a la del otro no pudiendo hacer referencia de su estatura por que siempre le vio sentado en el automovil. Fue tole de manifiesto la carta fecha veinte de Septiembre del pasado año dirigida a D. Baldomero Garcia Junco, por este presentada con escrito de su defensor y firmada por el declarante, reconoce la autenticidad de dicha carta y de su firma que la autoriza. Que el declarante no hablo nada con Sanjurjo mas que la manifestacion que le hizo al escuchar lo que le expuso y aunque en su declaracion refiere de que quedaba enterado y lo lamentaba, que dandose el declarante con la palabra en la boca por que en aquel instante uno vestido de paisano que estaba hablando por telefono desde donde estaba el aparato dijo a Sanjurjo "Mi General, hay que salir enseguida" y se marcharon acto seguido. Que el declarante no mostro en ningun momento su conformidad a la actitud de Sanjurjo ni estuvo dispuesto a secundarla sino todo lo contrario pues marchó enseguida a casa a vestirse de paisano y en la Comandancia todo el personal de la Marina coincidian en lamentarse con el declarante de lo que estaba ocurriendo y de la falta de medios para oponerse y contrarrestarlo; y que el día referido no habia en este puerto ningun cañonero ni barco de guerra de otra clase.

da se ratifica y firma con S.S. doy fe. Que ratifica en
esta acto, por si no hubiera sido objeto de resolucion por el Juzgado
la designacion que hizo para defensor suyo a favor de D. Julio
Ramos Hermoso en escrito de seis de Septiembre ultimo. Doy fe

Secura

Franco Colto

Agustín

Ampliacion de la indagatoria de En Sevilla a seis de Marzo de mil nove-
D. Felix Ballenilla Jimenez. cientos treinta y tres ante el señor Juez

y presente secretario comparece el procesado que al margen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan y a quien S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente dice que ratifica la declaracion del folio seiscientos sesenta y tres con la modificacion de que las noticias del dia diez por la mañana corrian de rumor publico en Malaga se concretaban al movimiento ocurrido en Madrid, no movimiento general; y que por la tarde algo despues de las seis oyo decir que habian radiado en Sevilla un vabdn bando por el que se manifestaba que el General Sanjurjo se habia proclamado Capitan General de Andalucia, sin que el declarante diera credito a esa noticia, suponiendo fuera uno de tantos bulos que por aquella epoca se hacian circular y espero a adquirir noticias por la Prensa de la noche conociendo por ella que habia un foco de movimiento en Sevilla. Añade que se acosto la noche del diez sin salir de su casa en Malaga por que como hasta las nueve y cuarto de la mañana no salia ningun tren para Sevilla penso que lo mas conveniente seria presentarse el dia once a las ocho de la mañana al Comandante militar de la plaza por si habia recibido alguna orden que afectase al declarante y no salio para evitar que conocida ya en Malaga el movimiento de Sevilla le asediassen a preguntas al declarante que es bastante conocido en Malaga. que al prestar la aludida declaracion no sabia donde tenia la carta que le envio con el Capitan Sr. Fernandez el T. Coronel del Regimiento Sr. Valera, mas como ahora la tiene en su poder la presenta en este acto, quedando unida a continuacion. que ratifica la declaracion indagatoria del folio ochocientos veinte con la salvedades que a continuacion expone: que las noticias que adquirio or rumor en Malaga respecto al movimiento ocurrido en Sevilla el die de agosto no las supo al mediodia de la indicada fecha, como en la indagatoria se expresa sino despues de las seis de la tarde como acaba de manifestar anteriormente en la presente declaracion. que no vino a Sevilla a ponerse al frente del Regimiento en primer termino por que hasta el dia once a las nueve y cuarto no salia el primer tren y antes de esa hora, segun tiene manifestado fue llamado por el Gobernador civil que le tuvo en el Gobierno todo el dia

once. Que el dia diez no se ofrecio al Gobernador de Malaga militar, por que en Malaga no se habia alterado el orden publico y cuando a los nueve de la noche supo lo que ocurría en Sevilla juzgo por las razones antes indicadas que seria mas prudente el hacerlo al dia siguiente por la mañana temprano todavez que cumpliendo ordenes de la superioridad al entrar el mando del Regimiento y salir para Malaga habia comunicado de oficio a la Inspeccion General de la Division la entrega y su marcha y residencia en Malaga, entendia que si se queria disponer del declarante se le comunicarian las ordenes y por lo tanto no era urgente ni preciso presentarse al Comandante militar de Malaga en aquel momento; que no lo hizo al de Sevilla, como le habian dicho que Sanjurjo estaba apoderado del mando hubiera parecido que el ofrecimiento era tanto como sumarse a los rebeldes; que no pudo utilizar el auto que llevo el Capitan Perez Fernandez por que fueron detenidos el Capitan y el chauffer incautandose del auto la Policia y llamado el declarante al Gobierno civil donde le retuvieron hasta las ocho de la noche; que no vino a Sevilla cuando el Comandante militar de Malaga se lo ordenó sino que lo verificó cuando tuvo libertad para hacerlo manifestada por el Comandante militar de Malaga de que habian terminado las licencias y cuando tuvo medio disponible para trasladarse; que al decir que no se incorporó a su Regimiento por que el movimiento era general, al parecer, como se expresa al final de su indagatoria, quiso expresar que no hubiera sido eficaz su actuacion sobre el Regimiento sublevado con el resto de la Guarnicion, mezcladas sus unidades y personal con otros regimientos, como si el Regimiento solo fuese el sublevado, que estaria concentrado y reunido todo el personal, sobre el cual podria ejercitar su autoridad moral y jerarquica con grandes probabilidades de exito.

Leida se ratifica y firma con S.S., doy fe. - *Leite*

Leite = por que = vale = un fe

F. J. M. M. M.
Angl...

4218

EL CORONEL
DEL
REGIMIENTO DE ARTILLERIA
LIGERA N.º 3
SEVILLA

10 de Agosto de 1932

Señor Don Felix Balleñilla Jimenez.

Mi querido Coronel y amigo: Las circunstancias extraordinarias por que atraviesa esta Guarnición, me inducen a enviarte un taxi, rogandote te reintegres al Regimiento.

Perdona esta imprevista noticia, a tu amigo, amigo y subordinado

Vicente Palera

Ampliacion de la indagatoria
de D.Manuel Gomez Garcia.

En Sevilla a seis de Marzo de mil nove-
cientos treinta y tres ante el señor

Juez y presente secretario comparece el procesado que al mar-
gen se expresa cuyas demas circunstancias ya constan y a quien
S.S.exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice que ratifica sus declaraciones
con la salvedad que se hace constar en su ampliacion de indagatoria
del folio dos mil trescientos setenta y siete respecto a las horas de salida de Galaroza y llegada a Sevilla que en dicha ampliacion se consignan con mas exactitud que la expresada en su primera declaracion del folio cuarenta y dos. Añade tambien como aclaracion o complemento que su sobrino no le dijo en Galaroza que hubiese estado revolucionario en Sevilla sino que "se decia en Aracena que Sanjurjo habia llegado a Sevilla y declarado el estado de guerra" y como carecia de autenticidad la noticia espero la llegada de su Ayudante quien se presento cerca de las tres confirmando la aludida noticia con alguna ampliacion puesto que le dijo que Sanjurjo habia llegado a Sevilla declarando el estado de guerra y que las fuerzas de la Guardia civil estaban manteniendo el orden en las calles, decidiendo por ello trasladarse a Cordoba, lugar de su residencia oficial; y al pasar por Sevilla, fue, segun tiene dicho, a Capitanía viendo en aquella ocasion a Sanjurjo el cual salio de su despacho cuando el que habla se encontraba en el de Ayudantes esperando al T. Coronel Vereca y al ver aquel General al declarante le dijo que por que habia venido contes- tando el declarante que iba de paso para Cordoba y habia ido a Capitanía a enterarse por el T. Coronel Vereca de la actuacion de la fuerza de su Instituto replicando Sanjurjo que si no sabia el declarante que estaba destituido por el Director General y que asi habia sido comunicado por la radio desde Madrid hacia mas de dos horas, sorprendiendole al declarante aquella noticia separandose en el acto de Sanjurjo y uniendose al T. Coronel Vereca que acababa de llegar escucho de dicho T. Coronel las explicaciones que daba respecto a la actuacion de la fuerza de las cuales apenas se enteró el que declara por la impresion de la noticia de su destitucion y dirigiendose a su Ayudante, que alli se encontraba proximo, se retiro de Capitanía marchando a su domicilio en Sevilla y a las diez y media siguio a Cordoba punto de su destino en automovil con el Ayudante. Que a su paso por Sevilla no se dio cuenta de la verdadera actitud de Sanjurjo ni se apercibio de la fijeza del me-

movimiento dirigido por el mismo y ya una vez en Corodoba,
en el cuartel de la Guardia civil de aquella capital fue cuan
do se dio cuenta por las noticias que le facilitaron, de que
Sanjurjo estaba sublevado en Sevilla y que se habia marchado
de esta capital segun revelaban noticias que acababan de reci
birse en Cordoba.)

Leida se ratifica y forma con S.S.doy fe

[Signature]

Manuel Lopez E

[Signature]

t
t
r
v
c
e
f
p
u
t
t



4220

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SEVILLA

Ilmo Señor.

SECRETARÍA

Negociado
Núm.

Tengo el honor de remitir á V.I., copia certificada de la declaración prestada por D, Cándido Viveiras Fullos, Comandante de Caballería, el día 18 de Octubre último, de la que se deduce que dicho señor no se sumó al movimiento revolucionario del General Sanjurjo, pero sí que acudió al llamamiento del expresado General, sabiendo que estaba sublevado, que no combatió el movimiento teniendo fuerzas para ello y que no evitó ó impidió que sacaran del Cuartel dos ametralladoras, que sabia habian de ser utilizadas por los rebeldes.

Viva V.I. muchos años
Sevilla 5 de Marzo de 1933
EL GOBERNADOR CIVIL

J. L. L...



Ilmo Señor Juez Delegado perla Sala VI del Tribunal Supermo.

DECLARACION DE DON
CARMELO VILHEIRAS
MAYOR.

En Sevilla siendo las diez y siete horas del día diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, ante el Señor Comisario de Vigilancia Don Circo Villanueva, nombrado instructor para depurar responsabilidades por los sucesos del día diez del pasado agosto en que ocurrió el movimiento revolucionario capitaneado por el General Sanjurjo, presente el Secretario que certifica, como parece por haber sido previamente citado el que dice Llaneros como el mayor se expresa, de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Coruña, hijo de Enrique y Carmen, con domicilio en los Pabellones de Pineda, Comandante de Caballería, el que interrogado para que conste cual fuera su actuación el pasado día diez, dice: que sobre las siete horas del día diez de agosto último recibió orden teleónica primero del Teniente Coronel de Estado Mayor Señor Ristori, y después del General González, de que con la fuerza de que dispusiera saliera a reprimir una sublevación de la Guardia Civil, teniendo cuidado al pasar el puente que hay sobre el Guadaira por si le hacían resistencia y que fuese el Cuartel de Artillería, a ponerse a las órdenes del Teniente Coronel de Artillería o que se hiciera cargo el dicente del mando de las fuerzas al ser el mas antiguo.- Cuando llegar al referido Cuartel dijo el dicente al Teniente Coronel de Artillería la misión que allí le llevaba contándole éste que se había sublevado toda la Gacarnición con el General Sanjurjo y que tenía orden de salir con dos batallas para el Gobierno Civil a lo que hubo de decirle el que habla que si no estaba dispuesto a conformarse y se retiraba al Cuartel con la fuerza.- Que sobre las nueve horas se presentó en el Cuartel el Teniente Coronel del Regimiento Don José Alonso Espina y Cañado, que venia de la División, ordenando que debían salir la fuerza para estar toda España sublevada legándose el que habla a cumplimentar dicho orden, por lo que hubo de decirle el referido Teniente Coronel que si era su última determinación se atendería a las consecuencias.- que el que habla ordenó al Capitan Serrano que saliera con las fuerzas hacia la Palmera y que él iba a enterarse si las órdenes le daba el General González o el General Sanjurjo.- Que estando las fuerzas en dicho sitio se presentó el Capitan de Estado Mayor Señor Mariotany, diciendo al referido Capitan Serrano, que Sanjurjo se había coronado el mando de la Región y como ^{al} Espina supiera que las órdenes que le daban no emanaban de la autoridad legítima decidió retirarse nuevamente al tel. orden que tambien dió al dicente momentos después el ya referido Capitan Mariotany.- Que el Teniente Coronel Don José Alonso Espina y Cañado ordenó al dicente que salieran dos controladores para el Cuartel

de Ingenieros no accediendo a esta petición y creyendo haberlo convencido, pero después ha sabido que las ametralladoras estuvieron en el referido Cuartel, siendo su presencia que debieron hacerlas durante el tiempo que tanto el que habla como los oficiales estaban almorzando.- Que sobre las tres y treinta horas se presentó en el Cuartel un Brigada de Infantería ordenado que el día siguiente y en Teniente Coronel Don José Alonso Espina y Calsado se presentaran en la División para ver al General Sanjurjo, donde éste dirigiéndose al dicente le dijo que el movimiento era republicano y que esperaba estuviera a su lado a lo que hubo de decirle el que habla que de ninguna forma, estaba dispuesto a sumarse al movimiento revolucionario por lo que el referido General ordenó al Teniente Coronel Señor Espina que lo desistiera.- Que salieron de dicha División diciendo el dicente que suponía no hubiera tomado en serio la decisión del General, por que si no estaba dispuesto a cesar en el mando porque lo ordenara un General loco.- Preguntado por el Comisario si sabiendo o suponiendo que el General Sanjurjo era Jefe de un movimiento revolucionario para derrocar el Régimen o para derribar el Gobierno y con las fuerzas o elementos que contaba - pudo combatirlo, dice: Que solo disponía de sesenta y nueve caballos y que hubiera sido una locura ir a luchar contra una Gendarmería toda embalsada.- Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica y leído por sí esta su declaración la encuentra conforme con sus manifestaciones y firma con el Señor Comisario Instructor, de que certifico.-



Seguidamente comparece nuevamente Don Candido Viqueiras Puyó, el cual quiere significar que las ametralladoras no dependían de su mando más por órden del General de la División lo eran directamente del Teniente Coronel Señor Espina, de lo que certifico.-

LIGENCIA- Para hacer constar que la copia que antecede es literal de la declaración prestada en este Gobierno Civil por el Comandante de Caballeria, Don Cándido Viqueiras Fullos, el dia 18 de Octubre último, la cual se expide por interesarlo así el Ilmo Sr. Juez Delegado por la Sala Sexta del Tribunal Supremo, de lo que como Secretario certifico, en Sevilla a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y tres.

Enso Villanueva
Francisco Infante



0.438.973

4223

videncia Juez - Sevilla seis de marzo de mil novecientos treinta y
Señor Iescure - tres.-

El oficio y copia certificada que preceden unen
se al sumario de su razon; ampliase a los extremos ne
cesarios la declaracion del Comandante don Candido Vi-
queira; y dirijase comunicacion al Jefe del Parque Di-
visionario interesando remita a este Juzgado la orden
de la Division de diez de agosto ultimo dirigida al ci-
tado Parque en la que se disponia que los Escalones Lige-
ros de Infanteria y Artilleria del mismo se traslada-
sen al Cuartel del Batallon de Zapadores e Ingenieros.
Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

R.-

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior
providencia, doy fe.-

Declaración de En ~~Sevilla~~ Sevilla a siete de marzo
 con Arturo Blanco Horrillo de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado
 el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometiéndolo ser veraz en sus manifestaciones, y

PREGUNTADO Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cinco en ta y dos años de edad, estado casado
 profesión teniente coronel gva civil natural de Ceuta
 provincia de id domiciliado en la actualidad
 en Huelva - Comandancia de la Guardia Civil
 número

PREGUNTADO convenientemente, (dice: Que el omce de agosto por la mañana le avisaron por telefono del Gobierno Civil diciéndo que habia sido detenido el general Sanjurjo y que se personara allí, lo que hizo inmediatamente informandose al llegar al Gobierno que se hallaban allí detenidos dicho general y sus acompañantes, señoras de la Ferranz, Infante y el hijo de Sanjurjo; y además un oficial de la guardia civil, que era el teniente Diaz Carmona y cuatro guardias; que el declarante se hizo cargo del oficial y de los guardias civiles, después de ver al primero y decirle que quedaba detenido sin que con ninguno cambiaron ninguna otra frase ni sostuviera conversacion alguna, y ese mismo dia en el tren de las quince cuarenta envío al repetido teniente acompañado de un capitán en conduccion a Sevilla para entregarle en el Gobierno Civil al comandante señor Naranjo Limon; y a los guardias los envío con un brigada en el mismo tren al cuartel de la Plaza de España, dan documento de todo ello a la Direccion General. Sabe que al teniente Diaz Carmona se le ocuparon dos pistolas, una de ellas la suya y otra que pertenecia a Sanjurjo y era regalo del Cuerpo cuando era Director General de la guardia civil, la cual pistola según dijeron se la habia entregado al teniente el general Sanjurjo cuando

en la carretera, proximo a Huelva fueron detenidos por los
agentes y guardias de seguridad, para que la conservase co
mo recuerdo el tan nombrado teniente. Desconoce el declaran
te si el teniente Diaz Carmona fue o no quien desarmó a los
señores Sanjurjo, su hijo, la Herranz e Infante, no sabien
do quien se hiciera cargo de las armas que estos llevasen)
Leida que le fue la presente en su contenido se afirma
y ratifica y firma con S.S. de que doy fe.-

M. = *Secure*

Antonio Claver
+ Ferrero

Amplio

Declaración de En Sevilla a siete de marzo
D. Estahislao de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secre-
taerrierez /L. de tario compareció en este Juzgado
uevara el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la
obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de fal-
so testimonio prometiendo ser veraz en
sus manifestaciones, y

PREGUNTADO Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de treinta y
nueve años de edad, estado casado
profesión tallista natural de Granada
provincia de id domiciliado en la actualidad
en Moron de la Frontera calle de _____
número _____

PREGUNTADO convenientemente. Que era Alcalde de Moron el diez del
pasado agosto, y continua siendolo. Que el dia indicado
a las once de la mañana proxicamente le transmitio el
jefe de Telegrafos, un telegrama circular que habia re-
cibido dando cuenta de que habia terminado y quedado fra-
casado un movimiento acaecido en Madrid y que se conser-
vaba algun foco en Sevilla, tratando el declarante de
informarse del origen de aquel telegrama habiendo mani-
festado el jefe de Telegrafos que se habia recibido de
Madrid con indicacion de que se hiciera publico. Que
las comunicaciones con Sevilla por telefono estaban cor-
tadas, pues el declarante intento hablar varias veces y
no pudo conseguirlo. Que el teniente de la guardia ci-
vil don Angel Perez llamó por telefono al despacho del
declarante diciendo que convocase a session extraordina-
ria del Ayuntamiento porque habia recibido una orden
del Gobernador de Sevilla para incautarse del Ayuntamien-
to. Que convoco a la sesion, ocurriendo lo que consta
en el acta a que se refiere la copia del folio novecien-
tos treinta y seis, que en este instante se le ha leído,
que oyo al teniente hacer protestas de republicanismo
y defensa del regimen: que se limitaba a cumplir la or-
den que habia recibido, y no quiso hacerse cargo de la
llave de la caja del Ayuntamiento, manifestando que ha-

bia de continuar su ritmo la vida municipal y él se limitaría a fiscalizar los actos del Ayuntamiento, dejando puesta una pareja de la guardia civil a la puerta del Ayuntamiento. Que por la tarde recibió el declarante un telegrama del Gobernador de Córdoba, diciendo que se había hecho cargo del Gobierno Civil de la Provincia de Sevilla, y que no se cumplieren mas ordenes que las emanadas de Córdoba, y que conminase a la fuerza de la guardia civil que hubiese en Moron para que se sometieran al regimen y al gobierno, del cual telegrama dio cuenta al teniente de la guardia civil, rogandole que dejase sin efecto la incautación del Ayuntamiento que había sido hecha aquel mismo día, manifestando el teniente que esperaría a recibir ordenes en ese sentido de sus superiores, y después el diputado Señor Olmedo que había venido de Madrid con otros señores parlamentarios en aeroplano habló también con el teniente en una habitación independiente, oyendo al señor Olmedo al salir que decía refiriéndose al teniente "pero este hombre que no se llega a convencer" oyendo el declarante a dicho teniente repetidamente decir, que estaría muy bien aquello que le manifestaban, pero que él no podría hacer nada hasta tanto que recibiese ordenes de sus superiores; y el declarante insistió en sus ruegos cerca del teniente para que quedase sin efecto lo que la incautación y ante tales insistencias, el teniente dijo, que esperase unos minutos el declarante y salió del Ayuntamiento, regresando a poco accediendo ya a anular todo lo hecho y así se verificó, acreditándolo en una nueva acta que levantaron; continuando la vida normal del Ayuntamiento, sin que ocurriera ya nada digno de especial mención.

Leída que le fue en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. doy fe.-

M. S. *Secura*
C. Gutierrez
Aug. Ramirez

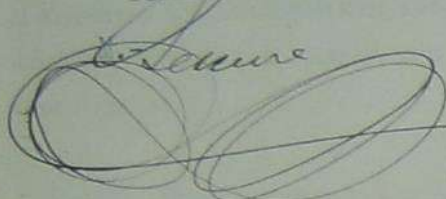
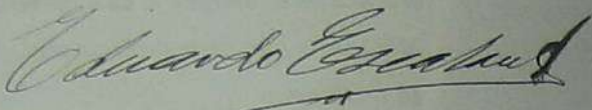
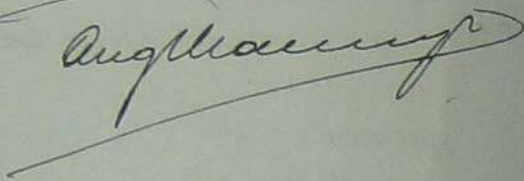
Declaración de En Sevilla a siete de marzo
D. Eduardo Esca de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario
ante Leon comparció en este Juzgado
 el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometiendo ser veraz en sus manifestaciones, y

PREGUNTADO Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de veinti
nueve de edad, estado soltero
profesión profesor primera enseñanza natural de Moron
provincia de id domiciliado en la actualidad
en Morbn de la Frontera calle de
número

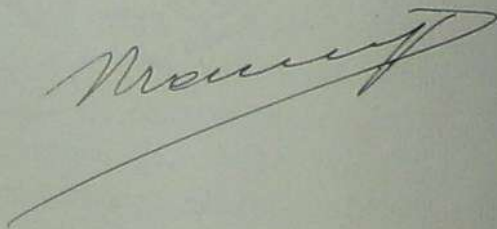
PREGUNTADO convenientemente, dice. Que era y continua siendolo, con cejal d l Ayuntamiento de Moron, el diez de agosto del pasado año, asistiendo a la sesion extraordinaria aquel dia convocada a requerimiento del teniente de la guardia civil y a que hace referencia el acta copiada al folio novecientos treinta y seis, que se le ha leído en este acto, manifestando que el declarante segun consta en dicha acta mostro su disconformidad con la incautación del Ayuntamiento, pues no se explicaba bien como había podido recibir aquella orden el teniente de la guardia civil, y le llamaba la atención que no hubiera sido transmitida al Alcalde. Que el teniente, en efecto, invitó a los Concejales a que continuasen en sus puestos, pero no estaban dispuestos a continuar tomando parte activa en la vida municipal mientras durase aquella situación e intervencion por la guardia civil. Ya por la tarde se recibieron por telegrafo noticias de Jordoba, diciendo que el Gobernador de dicha Capital se había hecho cargo del Gobierno Civil de la provincia de Sevilla y que no se cumplieran mas ordenes que las que emanaran de Cordoba, todo lo cual se le participó al teniente de la guardia civil, y despues llego el diputado señor Olmedo

que venia de Madrid, y conversó tambien con el teniente de la guardia civil, a solas en la Secretaria del Ayuntamiento, y el declarante poco despues se marcho del Ayuntamiento, informandose al dia siguiente de que en la noche anterior, o sea la del repetido dia diez, se habia anulado la incautacion por la guardia civil del Ayuntamiento, levantandose un acta para acreditarlo y continuando ya sin interrupcion la vida normal del Ayuntamiento.

Leida que le fue en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. de que doy fe.-

Diligencia.- Para hacer constar que según han manifestado los anteriores testigos don Estanislao Gutierrez y don Eduardo Escalante, el motivo de no haber comparecido el otro testigo señor Rodriguez Perez que tambien habia sido citado ha sido por encontrarse enfermo, doy fe.-



Declaración de
Candido Vi-
queira

En esta Sevilla a siete de marzo
de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado
el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometiéndolo ser veraz en sus manifestaciones, y

PREGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de demás circunstancias que ya constan de edad, estado profesión natural de provincia de en número calle de domiciliado en la actualidad

PREGUNTADO

Candido Viqueira

convenientemente, dice: Que cuando se encontraba con las fuerzas de caballería en el cuartel de artillería en virtud de la orden telefónica, que había recibido de la División, confirmada por el general Gonzalez, y transmitida por el que habla a su teniente coronel Señor Alonso de la Espina a su domicilio, fue cuando este llegó al citado cuartel de artillería, y como allí había dicho ya al declarante el teniente coronel de artillería señor Valera Conti, que el movimiento era dirigido por Sanjurjo, el que habla se negó a secundarlo y dispuso regresar con la fuerza a su cuartel, siendo en aquel instante cuando el señor Alonso de la Espina mostro su disconformidad porque si toda la guarnición estaba su-blevada, le parecia mal que la fuerza de caballería se pusiera frente al resto de la guarnición, y el declarante insistió en que no secundaba el movimiento, marchando entonces Alonso de la Espina a la División regresando el declarante con la fuerza a su cuartel, a donde volvió nuevamente el teniente coronel, e insistió o repitió que la orden de que la fuerza de caballería se dirigiera al Gobierno Civil, había sido dada y ratificada por el general Gonzalez, ordenando por ello al declarante de que saliese dicha fuerza hacia el Gobierno Civil, y el que habla pensando en la posibilidad de que fuera cierto que

la orden emanara del general Gonzalez, y no del general Sanjurjo, indicó al capitán Serrano que saliera con la fuerza yendo despacio sin pasar de la Palmera para dar tiempo a que el declarante se informase personalmente de quien había dado aquella orden, puesto que si realmente había sido dada por el general Gonzalez a éste tenían que obedecerle; y cuando ya Serrano había iniciado la marcha con la tropa salieron del cuartel en automovil el declarante y su teniente coronel señor Alonso de la Espina con proposito de ir a la Division con el fin indicado, pero en el camino encontraron al capitán Serrano que volvía con los soldados al cuartel en vista de que, según tiene declarado había encontrado en las proximidades de la Palmera al capitán de Estado Mayor Lopez Maristany quien le había dicho que Sanjurjo se había hecho cargo del mando de la Region, y que por orden suya se volvieran las fuerzas de caballería al cuartel, encontrando despues en la carretera el declarante y Alonso de la Espina al señor Lopez Maristany que les repitió lo que había dicho al capitán Serrano; regresando al cuartel el que habla con el teniente coronel, continuando allí acuartelados. Que el declarante en la carretera dijo al capitán señor Lopez Maristany que no obedecería a Sanjurjo ni a Garcia de la Herranz a quien había nombrado segundo cabo Sanjurjo, según les manifestó al señor Maristany. Que ya por la tarde despues de haber estado nuevamente en la Division el señor Alonso de la Espina, volvió al cuartel, cuando estaban almorzando el declarante y los oficiales, diciendo que tenían que salir al cuartel de ingenieros, una seccion de ametralladoras, mostrando a ello su oposicion el declarante sin que de momento insistiera en aquella orden el teniente coronel señor Espina. Y ya por la noche, a hora avanzada, se entero el declarante por el mismo señor Espina de que habían ido al cuartel de ingenieros un grupo de caballos con dos ametralladoras, sin que aquella fuerza la mandase ningun oficial sino que fue al mando de un sargento; ignorando el declarante quien dio la orden de salida de aquella fuerza y de las ametralladoras. Debe hacer constar el que habla que las ametralladoras no están al mando del declarante sino que dependen directamente del teniente coronel, y el que habla solo manda los escuadrones por haber sido así resuelto por el general de la Division en agosto de mil novecientos treinta y uno, exhibiendo para justificarlo oficios y ordenes que se copian a continuacion. Que por la tarde fue a la Division con su teniente coronel en un coche que había enviado Sanjurjo llamandoles y ya en la Division San

jurjo requirio insistentemente al declarante para que secundara el movimiento, negandose a ello, y Sanjurjo dijo a Espina que le enviaria una orden para destituir al declarante, manifestando Espina que no era necesario puesto que ya lo estaba oyendo el que habla; y acto seguido en la misma Division el general la Herranz dirigiendose al declarante le requirio tambien para que le dijera terminantemente si habia de secundar la sublevacion o no, y el declarante le contesta que no la secundaria de ninguna manera; y cuando ya se retiraron el declarante y Alonso de la Espina se lamentaba este del compromiso de tener que destituir al declarante contestandole que no habia compromiso puesto que no le destituiria, porque el declarante volveria al cuartel y se pondria al frente de sus escuadrones corriendo la misma suerte que ellos, y no entregaria el mando de los mismos de ninguna de la manera a nadie que se presenta se con ese objeto, y el señor Alonso de la Espina dijo entonces que no le destituiria pues no pensaba hacerlo y que el declarante le hacia mucha falta, regresando juntos al cuartel.

Leida la ratifica y firma con S.S. de que doy fe.-

M. *Secare*

Candido Viquiera

YO EL INFRASCRITO SECRETARIO

DOY FE: Que los oficios y ordenes exhibidas por don Candido Viquiera al prestar su anterior declaracion, copiados a la letra dicen asi.-----

"2ª Division - Estado Mayor - Telefonema oficial - Sevilla 14 de agosto de 1931 - El General de 2ª Division a Jefe Destacamento Regimiento Caballeria nº 8.- Plaza - Con esta fecha apruebo que teniente coronel Don Jose Alonso de la Espina tome el mando grupomescuadrones de esta Plaza.-Contestto su escrito 10 actual.-Lo que traslado para su conocimiento-

De ordende S.E. - El Jefe de servicio de E.M. - firma ilegible.
Esta el sello de la 2ª Division - Estado Mayor.-----
"Regimiento de Caballeria numero 8 - Destinado al Regimiento, el
Sr Teniente Coronel don Jose Alonso de la Espina y Cuñado, se
har'a entrega del mando del grupo de escuadrones destacados en
Sevilla - Lo participo a Vd, para su conocimiento y efectos.-
Cordoba a 15 de Agosto de 1.931.- El coronel.- firma ilegible.
Sr Comandante Jefe del grupo de escuadrones de este Regimien-
to destacado en Sevilla.-----

" Segunda Division - Estado Mayor - Contabilidad y asuntos varios -
Negociado 1º - Con esta fecha digo al Sr Coronel de ese Regi-
miento lo siguiente:- Como confirmacion a mi telegrama del 14
del actual, debo manifestarle a V.S. que merece mi aprobacion
el que el Tte Coronel Don Jose Alonso de la Espina tome el
mando en esta Plaza tanto de los dos escuadrones que se en-
cuentran en Sevilla como de la Seccion de Ametralladoras, De-
posito y cuantos elementos de ese Regimiento se encuentren
aqui presente, asi como inspeccionando la instruccion de di-
chas fuerzas, bien entendido que el mando del grupo formado
por dichos dos escuadrones continuara ejerciendolo el Coman-
dante del mismo Don Candido Viqueira".-Lo traslado a V. para
su conocimiento y efectos.- Dios guarde a V. muchos años.-
Sevilla 15 de Agosto de 1.931 - El tte Coronel Jefe de E.M.-
P.A.- firma ilegible.- Sr Comandante del Regimiento de Caba-
lleria nº 8 Don Candido Viqueira Fullós - Plaza.-----

Lo inserto corresponden con sus originales a que me re-
mito. Y para que conste cumpliendo lo mandado pongo el pre-
sente que firmo en Sevilla a siete de marzo de mil novecientos
treinta y tres.-

Angel Casar

estado de

El Oficial,

Fra. Torre

de Station

núm. 101

Palabras 27

depositado el

6

a las

18

Cambié mentalmente ochenta y siete palabras que tengo Manuel
Olivero hermano no se ven en otros en esta en Station call
Padre 123 letras C

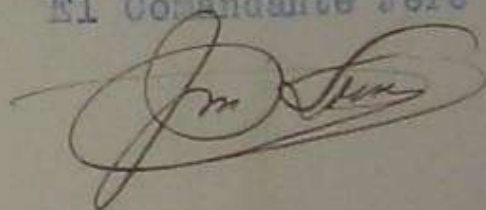
Núm. 297

URGENTE =

Cumplimentando lo interesado por V.S. en su orden telefonica fecha de hoy, tengo el honor de remitirle adjunto, el telefonema oficial de esta Division de fecha 10 de Agosto último por el que se ordenaba que los Escalones Ligeros de Infanteria y Artilleria de este Parque, se trasladasen al Cuartel del Batallon de Zapadores de esta plaza, rogandole me acuse recibo.

Sevilla 7 de Marzo de 1,933

El Comandante Jefe



Por Juez Especial Delegado de la Sala 6ª del Tribunal
premo en esta

Plaza.

4231

SEGUNDA DIVISION - ESTADO MAYOR

Telefonema Oficial

Sevilla 10 de Agosto de 1932-

El General ~~del Parque~~ ~~Divisionario~~ Comandante Militar Al Jefe
del Parque Divisionario de Artilleria n° 2
Plaza.

Disponga que el escalon ligero de Artilleria y
el escalon de Infanteria organizado en ese Parque
Divisionario se traslade inmediatamente al Cuartel
del Batallon de Zapadores donde esperaran ordenes.
Acuseme recibo.

El General.

Pascia Ferran

PARQUE DIVISIONARIO N.º 2

ENTRADA 210

10 de agosto 1932

Acusado recibo el mismo dia
con cuenta de su cumplimiento.



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARÍA DE VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE SEVILLA

JEFATURA

2554

4232

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de participar a V.I. que de las gestiones practicadas para proceder a la detención de Don Javier Parladé Ibarra, resulta que dicho señor se encuentra en Gibraltar desde los sucesos del pasado mes de Agosto.

Saludo a V.I. atentamente.

Sevilla 6 de Marzo de 1933.

El Comisario Jefe

Ilmo. Sr. Juez Delegado del Tribunal Supremo.

Declaración de En Sevilla a ocho de Marzo
Francisco Germa Alsina de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado

el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones, y

PREGUNTADO Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cuarenta y seis años de edad, estado casado profesión Ingeniero industrial natural de Tarragona provincia de domiciliado en la actualidad en Jerez de la Frontera calle de Bodegas número dieciocho

PREGUNTADO convenientemente dice: Que era Alcalde de Jerez el diez de agosto, si bien estaba dado debaja, con permiso, desde el día seis, porque proyectaba emprender un viaje a Barcelona el día once, y de ahí que el citado día diez desempeñase accidentalmente la Alcaldía don Juan Narvaez. Que las primeras noticias que tuvo con referencia a lo ocurrido el día diez, las recibió en su casa por mediación de la servidumbre que decía haber visto por la calle fuerza de la guardia civil, no llamándole la atención pues había una huelga en la fábrica de botellas, si bien a poco le dijeron que había pasado un coche ocupado por el concejal señor Almagro y una pareja de la guardia civil, por lo que llamó enseguida por teléfono al Ayuntamiento contestándole el secretario diciendo que al parecer se trataba de un golpe de Estado, y que no podía decirle más en aquel momento, habiéndole explicado posteriormente que la causa de no ser más explícito en aquel instante era porque se hallaba próximo al teléfono el coronel de la guardia civil. Al recibir esta noticia intentó hablar telefónicamente con el Gobernador de Cádiz, sin conseguirlo; por lo que se dirigió al Ayuntamiento donde al llegar encontró en el edificio al Coronel de la guardia civil señor Roldán Trapaga, con su capi-

tan ayudante en el despacho del que declara, quien le interrogó a dicho coronel en virtud de que se practicaban las detenciones de concejales que se venian haciendo, contestando el coronel que lo hacia cumpliendo ordenes que habia recibido del Gobierno constituido; formuló su protesta el declarante y como nada podia intentar alli dado que estaba en el Ayuntamiento las fuerzas de la guardia civil, y no disponia en aquel instante de ninguna de las fuerzas dependientes del Municipio, regresó a casa para intentar nuevamente ponerse en comunicacion con el Gobernador Civil de Cadiz, el cual, al llegar a casa el que habla le estaba llamando por telefono dicho Gobernador quien le manifestó que se trataba de un movimiento faccioso el que se estaba desarrollando y que por todos los medios de que dispusiera se hiciese cargo de la Alcaldia y procediera a la detencion del coronel y de cuantos intervinieran en los sucesos, anunciando que le enviaba en un auto fuerza de la guardia civil al mando del Teniente coronel señor Fernandez Trujillo. (Volvió al Ayuntamiento dirigiendose al coronel le dijo que iba a encargarse de la Alcaldia, contestando el coronel al oír eso y al decir el declarante que él era el unico Alcalde, que como no se habia hecho cargo de la Alcaldia (decia dicho coronel) no podia darle posesion, y añadió mirando al reloj que como ya habia pasado la hora reglamentaria se retiraba de aquel lugar e inició la marcha dicho coronel; pero como entretanto habia mandado llamar al declarante al teniente de las fuerzas de Seguridad este cumpliendo las ordenes del declarante, cuando el aludido coronel salia, procedió a su detención y dicho coronel sin oponer resistencia alguna se consideró detenido y en ese concepto se dirigió al curatel del veintiocho Tercio, comunicando el declarante por telefono al teniente coronel señor Romero Vasar que se hallaba en dicho cuartel, que alli se presentaria detenido el coronel y que lo tuviese en aquel concepto bajo la responsabilidad del teniente coronel; y al propio tiempo preguntó a dicho ^{teniente} coronel el declarante que donde se hallaban los detenidos y como contestó que se encontraban alli en el cuartel le ordenó que los pusiera inmediatamente en libertad, y dicho teniente coronel cumplió la orden inmediatamente, dejando en libertad a los concejales y obreros extremistas que estaban detenidos). (Que como el declarante desconocia la actitud de la guardia civil de Jerez, salió a la entrada de la poblacion a esperar al señor Fernandez Trujillo y cuando este llegó con la fuerza que mandaba se dirigieron al Ayuntamiento desde donde dispusieron la de-

tencion del teniente coronel de la guardia civil señor Romero Vasar (pues que el coronel ya estaba detenido) y de los demas señores que se consideraban participes en los hechos ocurridos; que el declarante no vió intervenir en los hechos al capitán y teniente de la guardia civil señores Fernandez Cuartero y Comas Anguino. Que segun dijo al declarante el Secretario del Ayuntamiento, el coronel de la guardia civil exhibió una orden escrita firmada por Sanjurjo disponiendo que convocara a sesion al Ayuntamiento y se incautara del mismo; suponiendo el declarante que cuando el coronel dijo en el Ayuntamiento mirando al reloj que habia pasado la hora reglamentaria y se retiraba, se referiria a que habia pasado la hora sin concurrir los concejales para celebrar esta, o mejor dicho a que habia ido pasando el tiempo sin poderse celebrar esa sesion por los inconvenientes que habia ido poniendo el Secretario, segun oyo a éste decir al declarante, y por ello decidiria marcharse el coronel. (Que el declarante no tiene noticia de que las fuetzas del Ejercito que habia en Jerez tuvieran participacion de ninguna clase en los hechos acaecidos el repetido dia diez de agosto. Que el teniente coronel de la guardia civil, que era con quien mas en contacto habia estado siempre el declarante por razon de sus funciones, atendió siempre solicitamente las indicaciones del declarante; y dicho teniente coronel como estaba tambien en contacto por razon de las huelgas del campo con los propietarios ya con ese motivo, en otras ocasiones habia utilizado para facilitar el acceso de la guardia civil a los cortijos, los coches que le proporcionaban los referidos propietarios.)

Leida la ratifica y firma con S.S. doy fe.-

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Declaración de
 Ervaez Ortega

En Sevilla a ocho de Marzo
 de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado
 el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometio ser veraz en sus manifestaciones, y

PREGUNTADO

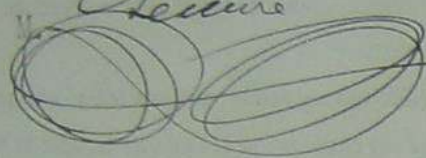
Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de sesenta y un año de edad, estado soltero profesión impresor natural de Arenas provincia de Malaga domiciliado en la actualidad en Jerez de la Frontera calle de Antonio de Dios número catorce


PREGUNTADO

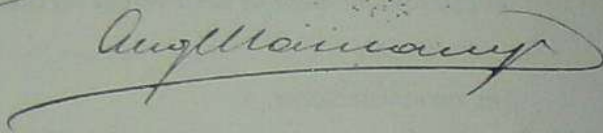
convenientemente, dice: Que se afirma y ratifica en la d claracion prestada en el expediente instruido en el Gobierno Civil de Cadiz, declaracion que figura al folio mil seiscientos setenta y siete vuelto, que le ha sido leida, agregando: Que desconoce el motivo que tuviera la guardia xivil para proceder a las detenciones de los concejales, y causa a que obedeciera esta actitud, pues tanto a los guardias que pregunto el declarante como al teniente a quien tambien interrogo acerca del motivo de la detencion del declarante le contestaron que no sabian nada y se limitaban a cumplir ordenes de sus superiores. Que no ha tenido noticia de que la fuerza del Ejercito que habia en Jerez, tuviera intervencion en los hechos ocurridos el citado diez de agosto. Puestole de manifiesto la carta unida al folio mil cuatrocientos noventa y ocho, dice. Que la reconoce como autentica, siendo suya la firma y rubrica que la autoriza, y como constantemente habia venido observando la lealtad de dichos capitan y teniente de la guardia civil y su adhesion al Ayuntamiento, creyo un deber de conciencia dirigir aquella carta al Señor Juez, por creer firmemente, como sigue creyendolo que los repetidos capitan y teniente no intervinieron conscientemente en ningun he-

cho con proposito de secundar o apoyar el movimiento faccioso acaecido el repetido dia diez de agosto. (Que no ha tenido ninguna noticia que le permita afirmar o negar que el coronel y el teniente coronel de la guardia civil tuvieran o no conocimiento de los hechos que iban a ocurrir y ocurrieron el diez de agosto, ni sabe a que obedeciera la actuacion de dichos señores en el repetido dia.)

Leida la ratifica y firma con S.S. doy fe.-

Secura


Juan Larrea


Augusto


Declaración de
Almagro Casas

En Sevilla a ocho de Marzo
de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado
el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones, y

PREGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cincuenta y un años de edad, estado casado
profesión jornalero natural de Jerez de la Frontera
provincia de Cadiz domiciliado en la actualidad
en Jerez de la Frontera calle de García Hernández
número cincuenta

PREGUNTADO

convenientemente, dice: Que ratifica la declaración que prestó en el expediente instruido por el Gobierno Civil de Cadiz, declaración que figura al folio mil seiscientos setenta y dos, que le ha sido leída, añadiendo: Que cuando el declarante salió en libertad del cuartel y se dirigió al Ayuntamiento ya se encontraba allí el Teniente coronel señor Fernandez Trujillo que con fuerza de la guardia civil había venido de Cadiz, y habían sido detenidos varios de los que se consideraban participes en los hechos que habían ocurrido. Que no ha tenido noticia de que las fuerzas del Ejército que había en Jerez, tuvieran participación en los hechos ocurridos el repetido día diez de agosto. Que cuando iban conducido en el coche al ser detenido por la fuerza que mandaba el teniente Comas Anino preguntó a este repetidamente acerca de lo que pasaba para que se lo explicase y dicho teniente le contestaba únicamente que "lo sentía mucho, pero que no podía decirle nada al declarante". Que desconoce la intervención que en los hechos tuviera el capitán de la guardia civil señor Fernandez Cuartero.-

que le fue en su contenido se afirma y ratifica y firma con
S.S. de que doy fe.-

M. *[Signature]*

José Almagro

Angel Mancera

Declaración de
D. José Serrano

En Sevilla a ocho de Marzo
de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado

el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometio ser veraz en sus manifestaciones, y

PREGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cincuenta y nueve años de edad, estado casado profesión vitivinicultor natural de Chiolana provincia de Cadiz domiciliado en la actualidad en Jerez de la Frontera calle de Pago de San Jose número

PREGUNTADO

convenientemente, dice: Que ratifica la declaración prestada en el expediente instruido por el Gobierno Civil de Cadiz, la cual se le acaba de leer y figura al folio mil seiscientos setenta y tres, agrendo. Que salió en libertad del cuartel poco antes de mediodía, dirigiéndose al Ayuntamiento, donde habia ya mucha gente del pueblo y se habia retirado la fuerza de la guardia civil. Que no sabe la intervencion que en los hechos ocurridos el diez de agosto tuvieron el capitán de la guardia civil señor Fernandez Cuartero, y con respecto al teniente señor Comas, solo sabe que estuvo deteniendo a los concejales del Ayuntamiento; pero al declarar que no tiene noticias de que estuvo deteniendo una pareja de dicho Instituto. Que no tiene noticias de que las fuerzas del Ejercito los hechos ocurridos el repetido día diez de agosto. Heida la ratifica y firma con S.S. doy fe.-

M. - *[Signature]*
[Signature]
[Signature]

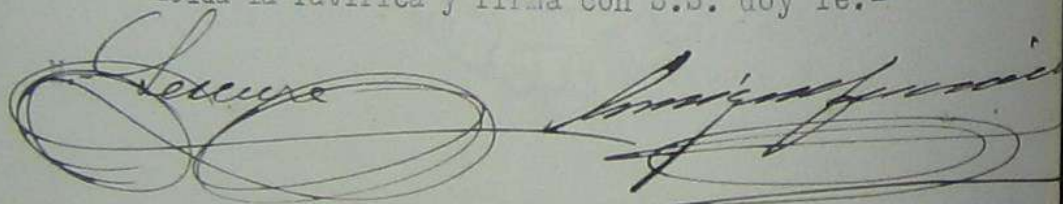
Declaración de En Sevilla a ocho de marzo
 de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado
Enrique Ferrer Rodríguez el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometiéndolo ser veraz en sus manifestaciones, y

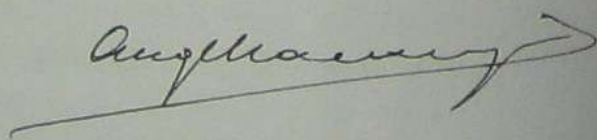
REGUNTADO Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cincuenta años de edad, estado casado profesión comandante de Caballería natural de Vitoria provincia de Alema domiciliado en la actualidad en Jerez - Pabellon de San ~~Agustín~~ Agustín número

REGUNTADO convenientemente, dice: Que ratifica el contenido del oficio que por copia se halla unido al folio tres mil cuatrocientos quince, que le ha sido leído, añadiendo: Que con anterioridad al diez de agosto no había oído en Jerez ninguna noticia que le permitiera prever lo que iba a ocurrir el expresado día, y de ahí que ageno en absoluto a ello viniera a Sevilla aquella mañana a esperar a sus sobrinas a la Estación de la Plaza de Armas de esta Capital; y aquí en Sevilla no se informó de nada ni se apercibió de ninguna cosa, porque su itinerario a la llegada y al regreso hacia Jerez, fue por el Paseo de Colón a la Estación y desde esta por el mismo Paseo hacia Jerez, sin entrar para nada en Sevilla por el centro de la misma; y cuando ya en dirección a Jerez iba mas allá de Dos Hermanas encontró un coche ocupado por un cabo y un soldado que enviaba desde Jerez el capitán Freire al declarante anunciándole que había habido un movimiento en Jerez y que fuera enseguida, y al llegar a Jerez se había restablecido la normalidad enterándose de que la guardia civil había detenido a concejales de Jerez y que después habían sido estos puestos en libertad y detenidos el coronel y el teniente coronel de la

guardia civil. Que el capitán Freire dijo al declarante que le había llamado el coronel de la guardia civil señor Roldán Trapaga preguntándole si no tenían noticias ninguna o si no habían recibido ninguna orden, y como el capitán extrañado e ignorante de lo que sucediera le contestó negativamente, añadiendo que el comendante (refiriéndose al declarante) había venido a Sevilla en busca de unas sobrinas y nada había dicho al repetido capitán, el coronel expuso que había recibido una orden (que había) digo de Sanjurjo la cual le exhibió al capitán Freire en la que le decían a dicho coronel que se incautase del Ayuntamiento y detuviese a los extremistas, repitiendo el capitán que en la Comandancia no tenían ninguna noticia ni recibido orden alguna que con ello se relacionara. Y que el coronel mandó a dicho capitán que le acompañase al Ayuntamiento donde el señor Freire presenció la llegada de algunos detenidos, sin intervenir para nada en lo que en el Ayuntamiento ocurría. Que cuando en alguna ocasión ha habido alteración de orden público y se lo ha anunciado el Alcalde utilizando un camión facilitado por el Ayuntamiento, traía soldados del Cortijo; pero como en esta ocasión nadie le anunció nada ni tuvo la menor noticia de lo que había de ocurrir no pudo adoptar ninguna precaución y todas las fuerzas continuaron prestando sus servicios ordinarios y dedicados a las faenas agrícolas y ganaderas y de doma de potros los que en el campo se hallaban.-

Leída la ratifica y firma con S.S. doy fe.-





...llacion de la indagatoria del
...cesado Lopez Maristanj.

En Sevilla a ocho de Marzo de mil nove
cientos treinta y tres ante el señor

Juez y presente secretario comparece el procesado que al mar
gen se expresa cuyas demas circunatsncias ya constan y a quien
S.S. exhorta a decir verdad.

Preguntado convenientemente (dice que se afirma y ratifica en sus
anteriores declaraciones añadiendo que firmo como oficial de
Estado Mayor algunas ordenes el dia diez de agosto a que su decl-
claracion se refiere pero que entiende que en tal funcion y con
arredlo al Reglamento del servicio de Estado Mayor solo le incum-
be responder ante el General de que en la orden se interpreta
fielmente su pensamiento y su decision sin otro alcance en la fir-
ma ni otra responsabilidad, ^{no es mas que} ~~garantia~~ que el General ordeno
lo escrito en ella; que con anterioridad al diez de agosto ignora
ba en absoluto que hubieran de aecer los hechos que ese dia
ocurrieron. que como oyo decir al General Sanjurjo que el movi-
miento era republicano y habia triunfado en España entera; como
mando ondear la bandera republicana; como vio a General Gonzalez
entregar el mando al General Sanjurjo estimo que la autoridad mi-
litar legitima se habia transmitido del General Gonzalez al Gene-
ral Sanjurjo y que este comenzaba a ser el Capitan General de la Reg-
cion como hizo constar en la orden que publico; y como la mision
del declarante es estar junto al mando y a las ordenes del mismo
Gonzalez, creyendo que legitimamente le sucedia en el mando el
General Sanjurjo, de ahi que continuase obedeciendo las ordenes
de este, tanto mas, cuanto que el General Gonzalez recogio sus pape-
les y se retiro del despacho a presencia del declarante quedando
hecho cargo del mando el General Sanjurjo y el General Garcia
de la Herran a quien aquel habia nombrado segundo Cabo segun
acreditaba la orden firmada por el mismo General Sanjurjo. I por
ello al reintegrarse el General Gonzalez en el mando siguio a
las ordenes de este y luego a las del General Ruis Trillo cuando
este se presento e hizo cargo del mando; y para robustecer la apre-
ciacion que acaba de hacer debe significar que la entrega del man-
do por el General Gonzalez al General Sanjurjo fue la mas osten-
sible puesto que no solo se firmo la orden por el General Sanjur-
jo al tomar el mando sino que el mismo General indico a la guar-
dia del cuartel de S. Hermandad que se hicieran honores al Gene-
ral saliente que lo era el Sr. Gonzalez.)
leida se ratifica y firma con S.S. doy fe

En-

mendado=sin=garantia=Entre lineas=no es mas que=Vale.=
Entre parentesis=tan solo=No vale.Repito la fe

Secure

Indymanis tenup

Ruepka

Recibido de

MADRID
-8 MAR 1933
RECEPTOR PARES

Parc. de ním. Palabras depositado el a las

26201 SEVMADRID 50787 42 8 18

= PARTICIPO VS CUMPLIENDO SU EXHORTO HA SIDO DETENIDO HOY Y TRASLADADO PRISIONES MILITARES ESTA PLAZA D FERNANDO OLAGUER FELIU EN CONCEPTO PRESO COMUNICADO Y A DISPOSICION ESE JUZGADO

DISPOSICION ESE JUZGADO

4241

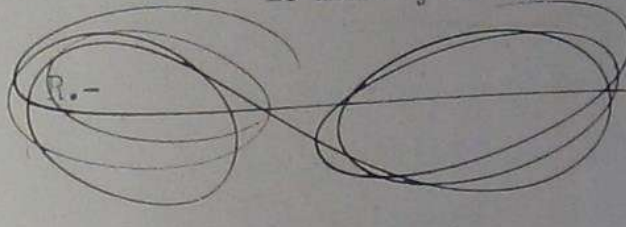
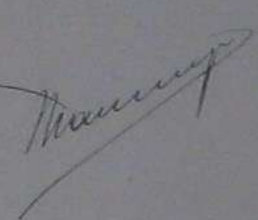
L. 0.438.900

4242-0

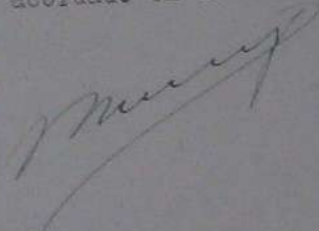
Providencia Juez - Sevilla nueve de marzo de mil novecientos treinta
Señor Lescure - y tres.-

El telegrama que precede unase al sumario;
y citese por telefono al Alcalde, Secretario y Concejales del Ayuntamiento de Dos Hermanas que ejercieran sus funciones el pasado diez de agosto, asi como al alguacil del Juzgado Municipal de aquella Villa para que a la mayor brevedad comparezcan en este Juzgado al objeto de recibirles declaracion.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

R.-  

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-



INSPECCION GENERAL
DE LA
GUARDIA CIVIL

4243

XXXXXXXXXX
NEGOCIADO PRIMERO.

Número 101.

Honorable Señor:

Para poder informar debidamente al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación que así me lo tiene ordenado, ruego a V.S., que si a ello no se opone ninguno de los deberes de sus funciones, tenga a bien comunicarme, si como derivado de la declaración del Teniente de este Instituto Don Eduardo Tomás Velasco ante el General Instructor Don Enrique Benedicto Garcia cuya copia le remití en 2 de Noviembre ultimo por orden del Sr. Ministro expresado, juntamente con la copia de unas manifestaciones del Alcalde de Ecija en cuya

población prestaba sus servicios el día 10 de Agosto ultimo el referido oficial, se ha acordado por su autoridad el procesamiento del mismo resulta encartado en el sumario que instruye por los sucesos de aquel día, al objeto de re-
ver la situación militar de dicho Teniente.

Viva V.S. muchos años.

Madrid 7 de Marzo de 1933.

Becchi

Iltrmo. Sr. Juez Especial Delegado de la Sala
6ª del Tribunal Supremo en

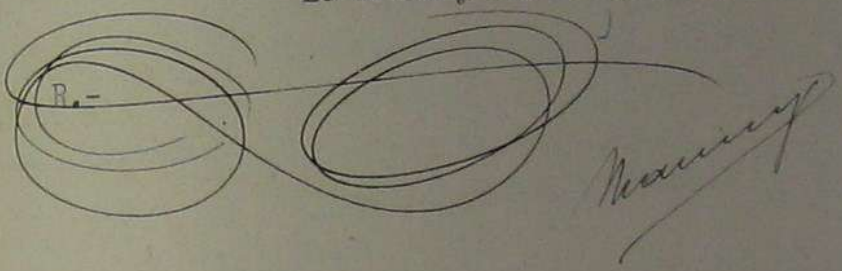
SEVILLA.

0.438896

4245

videncia Juez - Sevilla nueve de marzo de mil novecientos treinta
Señor Lescure - y tres.-

La comunicacion que precede unase al suario,
y participese por medio de oficio al Señor Inspector
General de la guardia civil el antecedente que solicita.-
Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

R.- 

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior pro-
videncia, doy fe.-

SEGUNDA DIVISION
ESTADO MAYOR

4248

Negociado Hijas.

N.º 5

Excmo. Señor:

Adjunto remito a V. Los documentos expresados al margen relativos al Teniente de Infª DON SANTOS HERNANDEZ CARRETERO. en cumplimiento a orden recibida del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, rogando se digne disponer las hojas servicios, se me dé aviso de su recibo para la debida constancia.

" " hechas.

~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ Dios guarde a V. muchas

ANOS

Sevilla 25 de Febrero
de 1933.

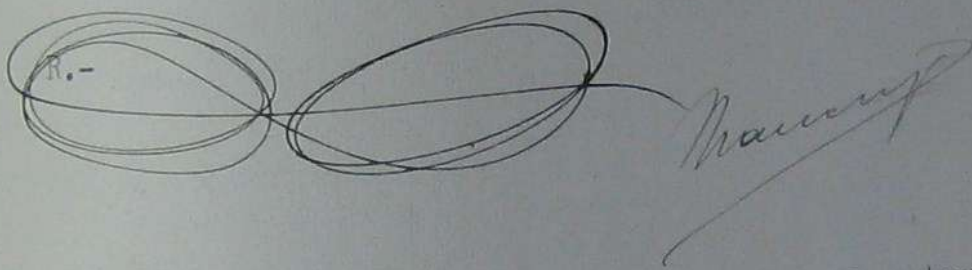
Miguel Ruiz de Alarcón

Excmo. Sr. Juez Delegado de la Sala 6ª del Tribunal
Supremo PLAZA.

Diligencia Juez - Sevilla nueve de marzo de mil novecientos treinta y
 Escure - tres.-

Unase al ramo correspondiente la hoja de hechos y servicios del procesado don Santos Hernandez Carretero a que el anterior oficio se refiere, acusese recibo al General Jefe de la Segunda Division Organica; y citese telefonicamente al Alcalde del Ayuntamiento de Lebrija don Jose Falcon Cano, al teniente de Alcalde don Antonio Calvo Ruiz y don Manuel Galante Muñoz, asi como al Secretario de dicha Corporacion para que a la mayor brevedad comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaracion.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

R.- 

Diligencia.- Seguidamente se cumplio lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

Q.1.467.565

4247

En Sevilla a diez de Marzo
de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometió ser veraz en sus manifestaciones, y

PREGUNTADO Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cincuenta y dos años de edad, estado soltero profesión Alcalde de Dos Hermanas natural de Arcos de la Frontera provincia de Cadiz domiciliado en la actualidad en Dos Hermanas calle de Leguina número cuarenta y uno

PREGUNTADO convenientemente dice que la tarde del diez de agosto recibio en su domicilio recado de que se constituyera en el Ayuntamiento dinde se hallaba el Teniente de la Guardia civil Sr. Leyva quien le manifesto que habia recibido orden por telefono del Gobierno civil de Sevilla para hacerse cargo del Ayuntamiento contestando el declarante que esperase a cerciorarse de la exactitud y origen de aquella orden replicando el Teniente que no habia duda de que seria legitima la respectiva orden puesto que el unico telefono que funcionaba era el del Gobierno civil de donde la habian transmitido: rogo el declarante que le diera tiempo a avisar a los demas concejales para hacer la entrega la cual se verifico a las cuatro de la tarde de proximamente, levantandose la oportuna acta. Que a las cinco o las seis de la mañana del dia once, por mediacion del cabo de guardias nocturnos, recibio aviso del Teniente de la Guardia civil para reponer el declarante y concejales en el Ayuntamiento, pero dada la interposicion de la hora se reunieron a media mañana en el Ayuntamiento con el Teniente el cual repuso a todos en sus cargos municipales levantandose tambien acta para acreditarlo; habiendo manifestado el Teniente que la reposicion se verificaba en cumplimiento de ordenes que habia recibido del Capitan de Utrera. que las actas a que se ha hecho refe-

rencia de ocupacion del Ayuntamiento y reposicion del declaran
te y de los concejales fueron entregadas por el declarante en
el Gobierno civil sin que se quedaran con copias de ellas.

Leida se ratifico y firma con S.S.doy fe

Secure
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Declaración de
D. Muñoz
Concejaj

En Sevilla a diez de marzo de mil novecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente el Secretario compareció en este Juzgado el anotado al margen el cual advertido iba a prestar declaración y enterado de la obligación que tiene de decir verdad así como las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometio ser veraz en sus manifestaciones, y

PREGUNTADO

Por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho de cuarenta y cinco años de edad, estado viudo profesión Agente comercial natural de Herrera provincia de Sevilla domiciliado en la actualidad en Dos Hermanas calle de Carmen de Burgos número treinta y dos

PREGUNTADO

convenientemente dice que es y era concejal del Ayuntamiento el día diez de agosto y cerca del mediodía le avisaron por teléfono que acudiera al Ayuntamiento donde, al llegar, encontro a los concejales con el Teniente de la Guardia civil informando al que habla que dicho Teniente se iba a hacer cargo del Ayuntamiento cumpliendo ordenes que decía había recibido de la superioridad; preguntando el que habla a dicho Teniente si había comprobado bien la certeza de aquella orden contestando el Sr. Leyva que había enviado un propio a Sevilla y que aun cuando ese propio no había podido ver a los Jefes él había procurado confirmar la exactitud de la orden y que por teléfono le habían repetido que era cierta y que la cumpliera. Que se suscribió un acta acreditando la entrega del Ayuntamiento; que a la mañana del día siguiente recibió también aviso para ir al Ayuntamiento donde el mismo Teniente repuso en sus cargos al Alcalde y concejales manifestando que lo verificaba en cumplimiento de ordenes recibidas en ese sentido y se levanto también acta para acreditarlo, habiendo oido al Teniente que la orden de reposición la recibió del Capitán de Otrera en la primera hora de la madrugada del once y que por lo instantáneo de la hora no se habían reunido hasta las nueve de la mañana proxíamente en que como ha dicho se verifico la reposición.

Leída en ratifica y firma con S.S. doy fe
[Firma]

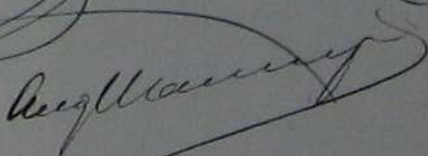
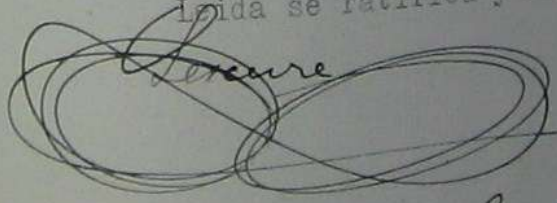
es
Juz
pre
e
de
s.
di
u-
lle
na
r
de
cal
di
nto
edi
n

En Sevilla a diez de Marzo de mil novecientos treinta y tres
Moreno ante el señor Juez y presente secretario comparecio en este Juz
gado el anotado al margen el cual advertido de que iba a pro
tar declaracion y enterado de la obligacion que tiene de
decir verdad asi como de las penas en que incurro el reo de
falso testimonio prometio ser veraz en sus manifestaciones.

Preguntado por las generales de la Ley dijo: Llamarse como queda di
cho de sesenta años de edad, casado, empleado municipal, natu
ral de Chafarinas (Africa) domiciliado en Dos Hermanas, Calle
del General Cabanellas numero veintinueve.

Preguntado convenientemente dice que el diez de agosto descapeña
ba accidentalmente la secretaria del Ayuntamiento de Dos Her
manas, recibiendo aviso en su domicilio cerca de las cuatro de
la tarde para que acudiese al Ayuntamiento donde vio al Alcal
de hablando con el Teniente de la Guardia civil quienes le di
jeron que dicho Teniente se iba a hacer cargo del Ayuntamiento
por orden superior y que se iba a extender un acta para acredi
tarlo, como asi se hizo en un acta muy breve que suscribieron
el Alcalde y los pocos concejales que concuerrieron al Ayunta
miento. Y a la mañana siguiente le avisaron tambien de que el
Teniente iba a reponer en sus cargos al Alcalde y concejales
y asi se hizo extendiendose tambien otra acta breve para acre
ditarlo. Que de esas actas se hicieron dos ejemplares, uno de los
cuales quedo en poder del Alcalde y otro en poder del Teniente
de la Guardia civil.

Loida se ratifica y firma con S.S. doy fe



Declaracion de
Francisco Ponce
Alvaro.

En Sevilla a diez de Marzo de milnovecientos treinta y tres ante el señor Juez y presente secretario comparecio en este Juzgado el anotado al margen el cual advertido de que iba a prestar declaracion y enterado de la obligacion que tiene de decir verdad así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio prometio decir verdad y

Preguntado por las generales de la Ley dijo: Llamarse como queda dicho de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, profesion industrial, natural de Dos Hermanas (Sevilla) domiciliado en Dos Heermanas calle de Castelar numero ocho.

Preguntado convenientemente dice que era concejal del Ayuntamiento el dia diez de agosto y a primera hora de la tarde recibio aviso de ir al Ayuntamiento donde al llegar vio al Alcalde y demas concejales con el Teniente de la Guardia civil vestido de uniforme, que se iba a hacer cargo del Ayuntamiento por, que segun dijo, habia recibido ordenes superiores de que así lo hiciera, levantandose un acta para acreditarlo. Y al dia siguiente a primera hora de la mañana fue tambien al Ayuntamiento, previo aviso, donde el mismo Teniente repuso en sus cargos al Alcalde y concejales haciendose tambien constar en un acta que se extendio habiendooido al repetido Teniente que verificaba en cumplimiento de ordenes superiores.

Leida se ratifica y firma con S.S. doy fe

Leure

Francisco Ponce

Ausp. Manero

Σ. 0.428.733

425 R

Manzanera
20/09
Pol.

TRIBUNAL = SUPREMO
Juez-delegado

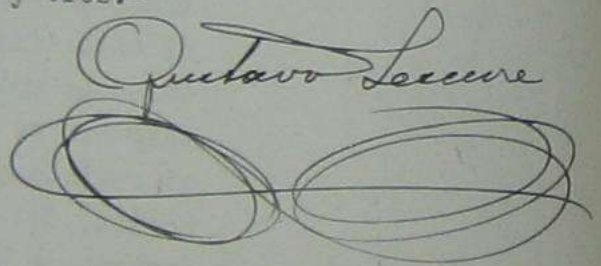


En el sumario que instruyo por delegación de la Sala sexta del Tribunal Supremo, con motivo del alzamiento militar ocurrido en Sevilla el diez de agosto ultimo, he acordado dirigir a V.S. la presente a fin de que a don FERNANDO OLAGUER FELIU, que reside en Madrid, calle de Rodriguez número sesenta y cinco, se le notifique el auto que a continuación se inserta, instruyendole de sus derechos, y recibiendo declaración indagatoria a tenor de los hechos que aparecen del Resultando.=====

AUTO.- RESULTANDO que don Fernando Olaguer Feliú, comandante de Infantería, jefe de la Comandancia de las fuerzas de Seguridad y Asalto de ésta Capital, el día diez de agosto del pasado año, previo aviso que recibió alusivo a los acontecimientos que aquel día ocurrieron en Sevilla, vino desde Rota, donde se hallaba con permiso y una vez informado del alzamiento militar dirigido por el ex-general Sanjurjo y de que éste había nombrado jefe de las referidas fuerzas de Seguridad de esta Plaza a don Alfonso Gomez Covian, con quien se entrevistó en la Comandancia el señor Olaguer, se hizo por éste entrega, sin protesta, ni resistencia de ninguna clase, al señor Gomez Covian, del mando de la repetida Comandancia, despues de haber hablado con el mentado ex-general, jefe de la rebelión, el señor Olaguer, quien le indicó, manifestando al marchar que entre ir a la Carcel o volver a Rota, como Sanjurjo
CONSIDERANDO: que los cargos atribuidos a don Fernando Olaguer Feliú encarnan la responsabilidad a que se contrae el numero segundo del artículo 238 en relación con su precedente inmediato del Código de Justicia Militar, por cuanto sus actos ejecutados en virtud del cargo oficial que desempeñaba y servicios anejos al mismo, eran ade-

cuados para contribuir a favorecer la rebelión que a la sazón se desarrollaba; o en otro caso puede por su actuación reputarse auxiliar de la rebelión a tenor del artículo 240 del mismo cuerpo legal; y siendo evidente que en uno u otro supuesto aparecen en contra suya indicios racionales de criminalidad, debe decretarse su procesamiento de conformidad con lo preceptuado en los artículos 421 del repetido Código Castrense y 384 de la ley de Enjuiciamiento criminal.....S/S/ ante mi el Secretario dijo: Se declara procesado en este sumario y sujeto a las resultas del mismo a don FERNANDO OLAGUER FELIU, con quien y en tal concepto se entenderan las sucesivas diligencias, en la forma y modo dispuesta por la ley; hagasele saber con instruccion de sus derechos, recibiendo declaracion indagatoria.Ló manda y firma el señor don Gustavo Lescure Sanchez, Juez delegado por la Sala sexta del Tribunal Supremo en Sevilla a dos de marzo de mil novecientos treinta y tres, de que doy fe.- Gustavo Lescure.- Angel Manzaneque.-

Sevilla dos de marzo de mil novecientos treinta y tres.-

Gustavo Lescure


SEÑOR JUEZ DECANO DE LOS DE INSTRUCCION DE

M A D R I D
=====

Providencia Juez - Juzgado de Instruccion numero Dos, Ma-
Sr Rinojosa - drid ocho de marzo de mil novecientos
treinta y tres.

Se acepta sin perjuicio el anterior exorte del que
se acuse recibo, practiquense las diligencias que en el asis-
mo se interesan, y verificado devuelvas.

Lo mando y firma S. S. de que doy fe.

Y/.

Diligencia: Seguidamente se cumplió lo anexo soy fe.

Diligencias Soy fe. Que en el día de hoy y por
los Regentes de Vigilancia no me presentando
en este juzgado D. Tommaso de los Angeles
D. Juan Meador o de nombre de sus sucesores
treinta y tres.

Declaración de procesamiento.—En Madrid, a ocho de Marzo
 de mil novecientos treinta y tres yo el Secretario, teniendo presente al
 que dijo ser y llamarse D. Fernando Olaguer Felgu
 le notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto dictado en dos del
actual instruyéndole de
 sus derechos firma ooy fe.

Fernando de Olaguer Felgu

[Signature]

Declaración del procesado

D. Fernando Olaguer Felgu

En el mismo día, ante el Sr. Juez, presente yo, el Secretario,
 comparece el procesado que al margen se expresa, que es de es-
 tatura alta pelo castaño
 ojos pardos nariz regular color del rostro bueno viste

traje de americana de color
 S. S., le exhortó a decir verdad, y habiéndolo ofrecido contesta:
A la Ordinaria. Que se llama D. Fernando Olaguer Felgu
 partido judicial de Filipinas
 hijo de Jose natural de Filipinas
 y de Josefina provincia de

bautizado en la parroquia de -
 e inscrito en el Registro civil de -
 vecino de Madrid de cuarenta y dos años de edad,

de estado casado con Doña María Gonzalez, con la que
 tiene hijos de ocupación Militar con domicilio en la Ca-
lla de Rodríguez S. Pedro 65 que sabe leer y escribir
 y ha sido procesado en causa por melversacion seguida por
el Juzgado de Ceuta y vista por Consejo de Guerra en Ceut
por la que fue indultado sin que llegara a cumplir ni un
solo día de la pena por tal indulto.

Preguntado a tenor del Resultado del auto de procesamiento que
 le ha sido notificado (contesta: Que no son ciertos los
 hechos que se le imputan; agregando que el declarante
 se encontraba en Rota disfrutando de permiso oficial

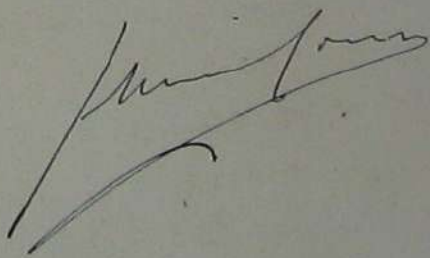
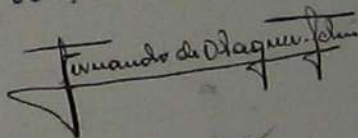
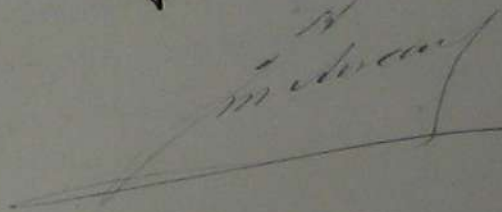
concedido por el Director de Seguridad el diez de Agosto
Que no recibio aviso alguno alusivo al alzamiento del Gene-
ral Sanjurjo, sino unicamente una carta del Teniente habi-
litado Sr Higuera, Secretario, quien cumpliendo instruccio-
nes recibidas del declarante de que le avisara si algo nor-
mal ocurría y le mandara un coche, a la vez que verifico es-
to ultimo le decia, que el Gobernador habia mandado adop-
tar precauciones sin que consignara ninguna otra noticia,
cuya carta entregó al Sr Coronel Inspector cuando hizo la
informacion en Sevilla y que interesa se reclame y una a
este expediente; Que en Rota se presumia que ocurría algo,
pues no funcionaban las comunicaciones telegrafica y te-
lefonica; Que sobre las doce en punto media hora despues
de llegar el coche salio de Rota para Sevilla acompañado
del Capitan Medisvilla; que se dirijio inmediatamente a la
Comandancia de la que encontro ya encargado al Sr Gomez Co-
vian, a quien le habia hecho entrega el Capitan Castedo, en
cargado de la misma por ausencia del declarante y prueba
es de que la entrega se habia hecho, que obran en poder del
que habla officios firmados por dicho Sr Covian con fecha
de aquel dia y registrados ya en las Compañias; que entera-
do de lo que ocurría y de que el Comandante designado por
el General Sanjurjo habia distribuido la fuerza, el que ha-
bla se dirijio, despues de visitar al Gobernador que se ha-
llaba preso, al Alcalde, y al Vicepresidente de la Diputacion,
a entrevistarse con el General Sanjurjo, ante quien protesto
del hecho y de su destitucion; Que en vista de que nada po-
dia hacer para reivindicar su autoridad, a fin de no apare-
cer que lo autorizaba con su presencia y que servia a un
movimiento capcioso, tomó nuevamente el coche que habia traído
y se dirijio a Rota; Que el coche pertenecia al Guardia Cas-
tello, capitán de la Comandancia; que al siguiente dia vol-
vio a la Capital llamado por el Gobernador destituido que ha-

4254

bia vuelto a hacerse cargo del Gobierno ; que considera de gran utilidad que se reclame la información del Coronel Lahoz que debe obrar en la Dirección de Seguridad donde consta numerosas declaraciones del que habla ; que buena prueba es de que el declarante no entrego la Comandancia que el Capitan Castedo, envío al ordenanza del que habla llamado Rafael Jimenez Cherin, Guardia de la misma para decirle cuando pasara por el Fielato de Dos Hermanas, que la Comandancia la mandaba otro Comandante y que el día siguiente se presentara al Gobernador Civil, cuyo recado no llego a darle dicho ordenanza pues llego al fielato poco despues de pasar el coche permaneciendo allí esperándole y dandosele sobre las ocho de la noche.)

En este estado y con la protesta ordinaria el Sr Juez acordó suspender la presente que ha durado veinte minutos sin perjuicio de ampliarla cuando fuere preciso y leida al que la presta se ratifica y firma con S S de que soy fe.

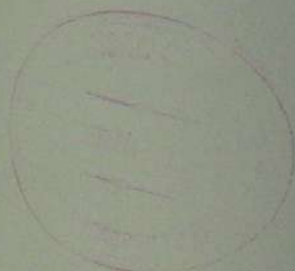
M/

12
N. 0.430.137 4255

Handwritten signature and initials

TRIBUNAL SUPREMO
JURZ DELEGADO



En el sumario que por delegacion de la Sala Sexta del Tribunal Supremo instruyo con motivo del delito de rebelion militar ocurrido en Sevilla el diez de agosto ultimo y en vista del escrito del letrado D. Guillermo Cavestany solicitando que se le de vista del sumario he dictado ^{hoy} una providencia que dice asi "El anterior escrito unase al sumario y no ha lugar a lo que en el mismo se pide. Comuniquese este acuerdo al letrado que lo suscribe"

Y en cumplimiento de la misma intereso de V.S. que notifique el acuerdo al letrado de referencia.

Sevilla 23 de febrero de 1903. = *entelencas* =
= hoy = vale =

Guillermo Cavestany

Ilustrisimo Señor Juez Decano de Instruccion. Madrid.

Providencia Juez - Juzgado de Instrucción número dos, Madrid veinti-
señor Hinojosa - ocho de febrero de mil novecientos treinta y
tres.

se Acepta sin perjuicio al anterior exhorto del que se
acuse recibo, practiquense las diligencias que en el mismo se in-
teresan y verificado devuelvase.

Lo mando y firme S.S. de que doy fé.

E/.

*Diligencia segun instrumento se cumplio lo man-
dado de ffe.*

NOTIFICACION

EN

En seis de marzo
yo el Secretario notifiqué, lel Integramente y di copia l...
de la anterior resolución con expresion del asunto a qu...
refiere a don Guillermo Cavallan...
~~... en su casa actual...~~

Σ. 0.429.027

4257-8

cia Juez - Sevilla diez de marzo de mil novecientos treinta y
r Lescure - tres.-

Las dos ordenes que preceden cumplimentadas unan
se al sumario a los efectos oportunos.-

Lo manda y rubrica S.S. doy fe.-

R.-

Maurice